



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

25 DE OCTUBRE DE 2001

No. 127

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7° DE SU REGLAMENTO INTERIOR.	2
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	4
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	48
SECCIÓN DE AVISOS	
SERVICIO MUSICAL M.C, S.A.	80
PROSA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	81
INVERSIONISTA LATINA, S.A. DE C.V.	81
PRODUCCIONES MIRA, S.A. DE C.V.	82
MASARI FUTUROS, S.A. DE C.V.	82
SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	83
EXPLOTACIONES RAICES, S.A. DE C.V.	83
VITRO FIBRAS, S.A.	84
FEL-PRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	85
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRA ESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	88
VTECH HOLDINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	90
COLOCACIÓN DE CONCRETO, S. A. DE C. V.	91
EDICTOS	92
AVISO	95

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º DE SU REGLAMENTO INTERIOR.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,- II LEGISLATURA.)

**EL ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA**

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda un párrafo tercero, cuarto y quinto al artículo 10 y el actual párrafo tercero queda como último párrafo; y un último párrafo al artículo 12 para quedar como sigue:

Artículo 10.-...

a) ..

b) ...

...

...

En ausencia definitiva de alguno de los contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, la Asamblea nombrará a un Contador sustituto para que concluya el tiempo del encargo correspondiente.

Durante los recesos de la Asamblea, la Comisión de Gobierno nombrará provisionalmente al Contador, sujeto a la ratificación ante el Pleno de la Asamblea en el siguiente periodo de sesiones. En todo caso, la propuesta del Contador será presentada por la Comisión.

Si la ausencia definitiva ocurriese durante el último año de gestión del Contador, su sustituto podrá ser elegible como Contador, para el siguiente periodo cuando concluya la sustitución.

...

Artículo 12.- ...

....

En los casos de ausencia definitiva de algún Contador, el Órgano Superior de Dirección podrá sesionar validamente con la presencia de dos Contadores y las determinaciones que tomen, correspondientes al ejercicio de atribuciones previstas en el artículo 15 y demás preceptos aplicables, serán válidas de pleno derecho hasta en tanto ocupe el cargo quien sustituya al Contador ausente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 7º del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

...

En los casos de ausencia definitiva a los que se refiere el artículo 10 y 12 de la Ley, el Órgano Superior de Dirección podrá sesionar legalmente con la presencia de dos Contadores y las decisiones que tomen serán válidas de pleno derecho, en tanto ocupe el cargo el Contador sustituto de aquel ausente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia a que por única vez dentro del término de quince días a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, proponga al Pleno de la Asamblea al candidato para ocupar el cargo de Contador Sustituto.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. MARIA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO
PRESIDENTA**

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

(Firma)

DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LOS MIEMBROS DE LA

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para las funciones y otorgamiento de los servicios y prestaciones a favor de los integrantes de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

Artículo 2.- En los casos no previstos por estas Reglas de Operación, se estará a lo dispuesto, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Legislación del Distrito Federal y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.- Gobierno, al Gobierno del Distrito Federal;
- II.- Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal;
- III.- Corporación, a la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- IV.- Caja, a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- V.- Órgano de Gobierno, al Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- VI.- Órgano de Vigilancia.- al Órgano de Vigilancia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- VII.- Elementos, a todos los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, incluyendo al personal policial que por necesidades del servicio cubra las áreas administrativas de la Policía Auxiliar;
- VIII.- Derechohabientes a los familiares de los elementos y pensionistas que acrediten tal carácter
- IX.- Pensionistas, a todo elemento al que estas Reglas le reconozcan tal carácter;
- X.- Actos del servicio, los que ejecuten los elementos en forma aislada o en grupo, en cumplimiento de ordenes que reciban de sus superiores jerárquicos o en el desempeño de las funciones que les competen;
- XI.- El Plan, el Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- XII.- Reglas, a las presentes Reglas de Operación
- XIII.- Decreto, al Decreto de creación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo del año 2000.
- XIV.- El Estatuto, al Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

CAPITULO II

De las Reservas e Inversiones

Artículo 4.- La constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la Caja serán presentadas en el Programa presupuestal anual, para aprobación del Órgano de Gobierno.

CAPITULO III De las Generalidades

Artículo 5.- La Corporación está obligada a registrar en la Caja a los elementos y a sus familiares derechohabientes. Para ello deberá remitir a la propia Caja, en enero de cada año, una relación del personal que integra a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sujeto al pago de aportaciones de seguridad social y descuentos correspondientes, Asimismo, pondrá en conocimiento de la Caja, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ocurran los siguientes movimientos:

- I.- Las altas y bajas de los elementos;
- II.- Las modificaciones de los sueldos sujetos a descuentos;
- III.- La iniciación de los descuentos a favor de la caja, así como su terminación y, en su caso, los motivos y justificaciones por los que se haya suspendido el descuento informando en forma inmediata a la Caja sobre cualquier circunstancia que impida o retarde el cumplimiento de las órdenes de descuento, y
- IV.- Los nombres de los familiares que los elementos deben señalar a fin de que disfruten de los beneficios que estas Reglas les conceden.

En todo tiempo, la Corporación proporcionará a la Caja los datos que le requiera y designará a quien se encargue del cumplimiento de estas obligaciones, el cual será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus omisiones en los términos de las disposiciones aplicables.

Los elementos tendrán derecho a exigir a la Corporación el estricto cumplimiento de las obligaciones que le impone este artículo.

Artículo 6.- Los elementos están obligados a proporcionar a la Caja y a la Corporación:

- I.- Los nombres de los familiares que tengan el carácter de derechohabientes conforme a estas Reglas, y
- II.- Los informes y documentos probatorios que se les soliciten, relacionados con la aplicación de estas Reglas.

Artículo 7.- Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir con los requisitos que estas Reglas señalan.

Artículo 8.- La Caja formulará y mantendrá actualizado el registro de elementos en servicio activo o con incapacidad médica, que sirva de base para las liquidaciones relativas a las aportaciones de dichos elementos y de la Corporación.

Artículo 9.- La Caja recopilará y clasificará la información sobre los elementos, a efecto de formular programas con base en escala de sueldos, promedios de contratación de los servicios que estas Reglas regulan y, en general, las estadísticas y cálculos actuariales necesarios para encauzar y mantener el equilibrio financiero de los recursos y cumplir adecuada y oportunamente con las prestaciones y servicios que les corresponde administrar.

Artículo 10.- Las controversias que surjan por resoluciones de la Caja, derivadas de las prestaciones a que refieren estas Reglas, serán de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPITULO IV

De los Sueldos y Aportaciones de Seguridad Social

Artículo 11.- El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de estas Reglas, será el sueldo o haber mas riesgo, despensa y las compensaciones que reciban los elementos por el desempeño de sus funciones, en sus diferentes niveles.

Las aportaciones establecidas en estas Reglas se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable, que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones que se refieren estas Reglas.

Artículo 12.- Todo elemento comprendido en el artículo primero de este Ordenamiento, deberá cubrir a la Caja, una aportación obligatoria del 8 % del sueldo básico de cotización que disfrute, definido en el artículo anterior.

Dicha cuota se aplicará en la siguiente forma:

- I.- 2.75% para cubrir los seguros de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental;
- II.- 0.50% para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo;
- III.- 0.50% para cubrir los servicios integrales de retiro a jubilados y pensionados; promociones culturales, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios;
- IV.- 3.50% para la prima que se establezca anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones, así como para integrar las reservas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de las presentes reglas;
- V.- El porcentaje restante se aplicará para cubrir los gastos generales de administración de la Caja exceptuando los correspondientes al Fondo de la Vivienda.

Los porcentajes señalados en las fracciones I a III incluyen gastos específicos de administración.

Artículo 13.- La Corporación cubrirá a la Caja como aportaciones, el equivalente al 17.75% del sueldo básico de cotización de los elementos

Dicho porcentaje se aplicará en la siguiente forma:

- I.- 6.75% para cubrir las prestaciones de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental;
- II.- 0.50% para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo;
- III.- 0.50% para cubrir los servicios integrales de retiro a jubilados y pensionados; promociones culturales, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios;
- IV.- 0.25% para cubrir íntegramente el seguro de riesgos del trabajo;
- V.- 3.50% para la prima que se establezca anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones, así como para integrar las reservas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de las presentes reglas;
- VI.- El 5% para constituir y operar el fondo de la vivienda; y
- VII.- El porcentaje restante se aplicará para cubrir los gastos generales de administración de la Caja, exceptuando los correspondientes al Fondo de la Vivienda.

Los porcentajes señalados en las fracciones I a IV incluyen gastos específicos de administración

Artículo 14.- La Corporación está obligada a:

- I.- Efectuar el descuento de las aportaciones de los elementos y los que la Caja ordene con motivo de la aplicación de estas Reglas;

- II.- Enviar a la Caja las nóminas y copias de recibos en que figuren los descuentos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debieron hacerse
- III.- Expedir los certificados e informes que le solicite tanto el Órgano de Gobierno, la Caja y los elementos;
- IV.- Entregar quincenalmente a la Caja, el monto de las cantidades estimadas por concepto de aportaciones a cargo de los elementos y las de la propia Corporación, así como el importe de los descuentos que la Caja ordene que se hagan a los elementos por otros adeudos derivados de la aplicación de estas Reglas. Para los efectos de esta fracción la Caja realizará un cálculo estimativo del monto de las entregas quincenales, ajustándose las cuentas y haciéndose los pagos insolutos cada mes, por la Corporación, y
- V.- En caso de baja de alguno de los elementos, la Corporación deberá comunicar a la Caja, para que ésta verifique si el elemento en cuestión tiene adeudos con la Caja, para efecto de que sea requerido y hacer las retenciones correspondientes al momento de realizar su finiquito.

Artículo 15.- La Corporación deberá proporcionar a la Caja, los expedientes y datos que le solicite, de los elementos en activo, o de aquellos que causaron baja del servicio, así como los informes sobre aportaciones a cargo de los elementos o de la propia Policía Auxiliar, para los fines de aplicación de estas Reglas; para lo cual remitirán a la Caja quincenalmente, relación de los elementos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos;
- II.- Cuando el elemento sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad, y
- III.- Cuando el elemento que tenga encomendado manejo de fondos, valores o bienes fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión, y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, todo el tiempo que dure la suspensión.

Las aportaciones no cubiertas por el elemento en los casos a que se refiere este artículo, las deberá cubrir la Corporación.

Artículo 16.- La separación por licencia sin goce de sueldo, o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en el siguiente caso:

- I.- Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de 180 días naturales;

En el caso señalado el elemento deberá pagar la cantidad de las aportaciones que establecen estas Reglas, y si falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas aportaciones para poder disfrutar de la misma.

Artículo 17.- Cuando no se hubieren hecho a los elementos los descuentos procedentes conforme a estas Reglas, la Caja solicitará a la Corporación que descuente hasta el 27% del sueldo básico mientras el adeudo no esté cubierto, a menos que el propio elemento solicite y obtenga prórroga para el pago.

CAPITULO V

De las Prestaciones y Servicios

Artículo 18.- Se establecen a favor de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, las siguientes prestaciones y servicios:

- I.- Pensión por jubilación;
- II.- Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;
- III.- Pensión por invalidez;
- IV.- Pensión por viudez y orfandad;
- V.- Pensión por cesantía en edad avanzada;
- VI.- Pago único por defunción;
- VII.- Ayuda para gastos funerarios;
- VIII.- Indemnización por retiro voluntario;
- IX.- Préstamos a corto o mediano plazo;;
- X.- Préstamo hipotecario;
- XI.- Servicios sociales, culturales y deportivos;
- XII.- Servicios médicos, y
- XIII.- Seguro por riesgos del trabajo

Artículo 19.- Toda fracción de más de 6 meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de las pensiones.

Artículo 20.- Las prestaciones y servicios que señalan estas Reglas se otorgarán a los elementos, pensionados y a sus familiares derechohabientes que se encuentren en los supuestos que las mismas señalan.

Artículo 21.- El derecho a disfrutar de las prestaciones y servicios contenidas en estas Reglas se pierde:

- I.- Al llegar a la mayoría de edad los hijos del elemento o pensionista, a excepción de aquellos hijos que mediante dictamen médico expedido por los Servicios Médicos de la Caja se compruebe su discapacidad que los haga dependientes totales de sus padres;
- II.- Cuando el familiar derechohabiente contraiga nupcias o llegue a vivir en concubinato declarado por autoridad competente, y
- III.- Por fallecimiento del familiar derechohabiente.

Artículo 22.- La Caja reconocerá como familiar derechohabiente, a las personas que a continuación se señalan:

- I.- La esposa, o esposo o a falta de estos, la mujer o el varón con quien el elemento o pensionista haya vivido como si fuera su cónyuge durante los 5 años anteriores, previa acreditación por autoridad competente o con el que tuviera hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio.
Si el elemento o pensionista tuviera varias concubinas, solamente la designada por él como derechohabiente tendrá derecho a recibir las prestaciones y servicios que establecen estas Reglas, en caso contrario se estará a lo dispuesto por la autoridad competente;
- II.- Los hijos menores de 18 años del elemento o pensionistas que así lo acrediten;
- III.- Los hijos solteros mayores de 18 años y menores de 25 años en los términos de la fracción anterior, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo remunerado;

IV.- Los hijos mayores de 18 años en los términos de la fracción I, del artículo 21 de estas Reglas, incapacitados física o mentalmente, que no puedan trabajar para subsistir, lo que se comprobará mediante Certificado Médico expedido por los Servicios Médicos de la Caja, y

V.- Los ascendientes, siempre que se acredite que dependen económicamente del elemento o pensionista.

Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán los derechos que se establecen, siempre y cuando el elemento o pensionista tenga derecho a las prestaciones dispuestas en el presente ordenamiento y que dichos familiares no tengan por sí mismos derechos propios a dichas prestaciones.

Artículo 23.- La Caja expedirá a los elementos, pensionistas y sus familiares derechohabientes, documentos de identidad que contendrán los datos generales necesarios para la prestación de los servicios.

Artículo 24.- Los pensionistas están obligados a pasar revista de supervivencia cada seis meses con el fin de comprobar su identidad, a efecto de que la Caja le siga otorgando el beneficio.

En caso de que el pensionista se encuentre incapacitado para acudir a dicha revisión, se podrá hacer la verificación mediante visita domiciliaria, la cual deberá ser solicitada a la Caja.

En el caso de que se encuentren fuera del Distrito Federal, se podrá tener por hecha la revista de supervivencia mediante información testimonial en la vía de jurisdicción voluntaria, o mediante constancia de las autoridades locales del lugar donde resida el pensionista.

Artículo 25.- Cuando las aportaciones del elemento rebasen el límite máximo sobre el sueldo básico, que es la cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, podrá solicitar a la Caja devolución de la diferencia resultante a su favor, mediante escrito en el cual compruebe encontrarse en tal supuesto.

La Caja, previo análisis y cuantificación, devolverá al solicitante el excedente en un plazo no mayor de cuarenta días naturales.

CAPITULO V I

De las pensiones

Artículo 26.- Una vez que los elementos o sus derechohabientes hayan acreditado encontrarse en los supuestos que señalan estas Reglas y cubierto a la Caja los adeudos pendientes, la Caja procederá a emitir el acuerdo de pensión que corresponda, en un plazo que no excederá de 45 días naturales, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que la Caja reciba la documentación debidamente integrada.

Artículo 27.- La cantidad que perciban los pensionistas en cada caso, será la base para aplicar los porcentajes de incremento cuando se concedan aumentos generales a los sueldos básicos de los elementos activos.

Artículo 28.- Toda fracción de más de seis meses tanto en edad como en tiempo de servicios se considerará como año completo para los efectos de conceder las pensiones que establecen estas Reglas.

Artículo 29.- Las pensiones sólo podrán ser afectadas para hacer efectiva la obligación de ministrar alimentos por mandato judicial y para exigir el pago de adeudos a la Caja. Será nula toda cesión, enajenación o gravamen entre las pensiones que estas Reglas establecen.

El elemento que se retire del servicio sólo tendrá derecho al disfrute de una pensión de las que conceden estas Reglas.

Artículo 30.- Para que un trabajador o sus derechohabientes, en su caso, puedan disfrutar de una pensión, deberán cubrir previamente a la Caja los adeudos existentes con la misma, por concepto de las cuotas a que se refiere el Artículo 12, fracciones de la II a la V. Al transferirse una pensión por fallecimiento del elemento o pensionista, sus derechohabientes tendrán la obligación de cubrir los adeudos por concepto de préstamos a corto y mediano plazo que se hubieren concedido al elemento.

Artículo 31.- Las pensiones serán otorgadas a los familiares derechohabientes señalados en el artículo 22 de estas Reglas.

Para el caso de que sean varios los familiares que acrediten ser derechohabientes del elemento o pensionista, tendrán derecho a recibir por partes iguales la pensión que les corresponda.

Cuando uno de ellos pierda el derecho a su parte proporcional por cualquiera de las causas previstas en estas Reglas, la parte alícuota que le correspondiera se prorrateará en la misma proporción entre los demás familiares derechohabientes.

Artículo 32.- Los hijos mayores de edad de los elementos o pensionistas, que estén incapacitados física o mentalmente, deberán sujetarse a los exámenes médicos que la Caja determine en cualquier momento, con el fin de verificar si el o los padecimientos subsisten y en su caso resolver si el derecho a la pensión debe o no continuar.

Artículo 33.- En el caso de que el familiar derechohabiente contraiga nupcias o llegase a vivir en concubinato, y siga cobrando las cantidades por concepto de pensión, la Caja reclamará a los infractores la devolución del monto de las pensiones cobradas con los intereses respectivos que para tal efecto establezca la legislación aplicable, computados desde la fecha del cobro indebido hasta aquella en que tenga lugar el reintegro, sin perjuicio de las demás sanciones que al efecto procedan.

Artículo 34.- Para el caso de fallecimiento del elemento o pensionista, se estará a lo siguiente:

- I.- En el supuesto de la fracción I del artículo 22, si comparecen dos o más personas que presenten acta del Registro Civil en la que conste que celebraron matrimonio con el elemento o pensionista fallecido, la Caja deberá otorgar la pensión correspondiente a la cónyuge supérstite que acredite que subsistía el vínculo matrimonial al momento del fallecimiento;
- II.- Si al estarse tramitando el pago de una pensión a la concubina, comparece otra que acredite idéntico carácter, el pago respectivo se suspenderá de inmediato y se estará a lo dispuesto por la parte final de la fracción I del artículo 22;
- III.- En los casos de las fracciones II y V del artículo 22, las personas que se señalan deberán comprobar mediante documentación fehaciente haber dependido económicamente del elemento o pensionista. La Caja resolverá sobre la procedencia de las pruebas presentadas.
Se admitirán como pruebas para demostrar lo anterior, informaciones testimoniales rendidas ante autoridad judicial, administrativa o cualquier otro medio de convicción reconocido por la legislación común, y
- IV.- Para acreditar el supuesto de la fracción III del artículo 22, los hijos solteros mayores de 18 años y hasta la edad de 25 años deberán exhibir comprobante expedido por la Institución de enseñanza reconocida oficialmente, de que cursan estudios de nivel medio o superior.

SECCIÓN PRIMERA. De la Pensión por Jubilación

Artículo 35.- El derecho a la pensión por jubilación se adquiere cuando el elemento ha prestado sus servicios en la Corporación por treinta años o más y tenga el mismo tiempo de cotizar a la Caja. La pensión a que tendrá derecho será del 100% del promedio resultante del sueldo base que haya disfrutado el elemento en el último año anterior, computado a partir de la fecha de su baja.

Si el elemento fallece después de cubrir los requisitos a que se refiere este artículo, sin haber disfrutado de su jubilación, sus familiares derechohabientes se beneficiarán de la misma pensión.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento y del derechohabiente en su caso,
- c).- Aviso de baja para trámite de jubilación, y
- d).- Último comprobante de pago

SECCIÓN SEGUNDA. De la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios

Artículo 36.- Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 55 años de edad y hubiesen cotizado a la caja durante un mínimo de 15 años,

El monto de esta pensión se fijará según los años de cotización y los porcentajes del promedio del sueldo base, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE COTIZACIÓN	% DEL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DEL ULTIMO AÑO
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento,
- c).- Aviso de baja para trámites de pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, y
- d).- Último comprobante de pago

SECCIÓN TERCERA. De la Pensión por Invalidez

Artículo 37.- La pensión por invalidez se otorgará al elemento que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo, cualquiera que sea su edad y siempre que haya cotizado a la Caja cuando menos durante 15 años.

El monto de la pensión se fijará según los años de cotización y los porcentajes del promedio del sueldo básico conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE COTIZACIÓN	% DEL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DEL ÚLTIMO AÑO
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

El otorgamiento de la pensión por invalidez queda condicionado a la presentación de la solicitud del interesado o de su familiar y al dictamen que emita los servicios médicos de la Caja.

Si desaparece la invalidez, el elemento podrá reincorporarse a sus labores, las cuales serán preferentemente las que resulten acordes a su recuperación. En este último supuesto, si el interesado es dado de alta se suspenderá la pensión que estuviese disfrutando.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento;
- c).- Aviso de baja para trámites de pensión por invalidez ,
- d).- Dictamen expedido por los servicios médicos de la Caja, y
- e).- Último comprobante de pago

Artículo 38.- En el caso de estado de invalidez por causas ajenas al servicio, el pago correspondiente será el fijado en la tabla a que se refiere el artículo que antecede.

Artículo 39.- No se otorgará la pensión por invalidez en los siguientes casos:

- I.- Cuando el elemento se haya provocado intencionalmente el estado de invalidez;
- II.- Si la invalidez se produce encontrándose el elemento en estado de ebriedad, o bajo influencia de algún psicotrópico, salvo el caso de que el uso de éste haya sido permitido por prescripción médica;
- III.- Si la invalidez es a consecuencia de alguna riña o intento de suicidio, y
- IV.- Cuando la causa de invalidez sea anterior a la fecha de alta del elemento.

SECCIÓN CUARTA. Del Seguro por Riesgos del Trabajo

Artículo 40.- Se establece el seguro de riesgos del trabajo a favor de los elementos y, como consecuencia de ello, la Caja se subrogará en la medida y términos de estas Reglas, en las obligaciones de la Corporación, derivadas de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de las Leyes del Trabajo, por cuanto a los mismos riesgos se refiere.

Artículo 41.- Para los efectos de estas Reglas serán reputados como riesgos del trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los elementos en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considerarán accidentes del trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en el que se preste, así como aquellos que ocurran al elemento al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa.

Asimismo, se consideran riesgos del trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.

Artículo 42.- Las prestaciones que concede este Capítulo serán cubiertas íntegramente con las aportaciones a cargo de la Corporación que señalan estas Reglas.

Artículo 43.- Los riesgos del trabajo serán calificados técnicamente por la Caja. El afectado inconforme con la calificación, podrá designar por cuenta propia un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. En caso de desacuerdo entre la calificación de la Caja y el dictamen del perito del afectado, la Caja le propondrá una terna, preferentemente de especialistas de notorio prestigio profesional, para que de entre ellos elija uno. El dictamen de éste resolverá en definitiva y será inapelable y obligatorio para el interesado y para la Caja.

Artículo 44.- No se consideran riesgos del trabajo:

- I.- Si el accidente ocurre encontrándose el elemento en estado de embriaguez;
- II.- Si el accidente ocurre encontrándose el elemento bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el elemento hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato presentándole la prescripción suscrita por el médico;
- III.- Si el elemento se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona
- IV.- Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiere participado el elemento u originados por algún delito cometido por éste; y
- V.- Las enfermedades que no se encuentren señaladas en las Leyes del Trabajo.

Artículo 45.- Para los efectos de este Capítulo, la Corporación deberá avisar a la Caja dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos del trabajo que hayan ocurrido. El elemento, o sus beneficiarios, también podrán dar el aviso de referencia, así como el de presunción de la existencia de un riesgo del trabajo.

Artículo 46.- El elemento que sufra un accidente del trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I.- Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II.- Servicio de hospitalización;
- III.- Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- IV.- Rehabilitación.

Artículo 47.- En caso de riesgo del trabajo, el elemento tendrá derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

- I.- Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el riesgo del trabajo incapacite al elemento para desempeñar sus labores. El pago del sueldo básico se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto por la Corporación hasta que termine la incapacidad cuando esta sea temporal, o bien hasta que se declare la incapacidad permanente del elemento.
Para los efectos de la determinación producida por riesgo del trabajo, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el elemento y en la inteligencia que si a los tres meses de iniciada dicha incapacidad no esta el elemento en actitud de volver al trabajo, él elemento o la Corporación podrán solicitar en vista de los certificados médicos correspondientes, que sea declarada la incapacidad permanente. No excederá de un año, contado a partir de la fecha en que la Caja tenga conocimiento del riesgo para que se determine si el elemento esta apto para volver al servicio o bien procede declarar su incapacidad permanente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las fracciones siguientes:
- II.- Al ser declarada una incapacidad parcial permanente, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que perciba el elemento al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión. El tanto por ciento de la incapacidad se fijara entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de evaluación mencionada, teniendo en cuenta la edad del elemento y la importancia de la incapacidad, según sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para su desempeño.

Si el monto de la pensión anual resulta inferior al 5% del salario mínimo general promedio en la República Mexicana elevada al año, se le pagara al elemento en substitución de la misma una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido;
- III.- Al ser declarada una incapacidad total permanente, se concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo básico que venia disfrutando el elemento al momento de presentarse el riesgo, cualquiera que sea el tiempo que hubiere estado en activo y cotizando a la Caja; y
- IV.- La pensión respectiva se concederá con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años. En el transcurso de este lapso, la Caja y el afectado tendrán derecho a solicitar la revisión de la incapacidad, con el fin de aumentar o disminuir la cuantía de la pensión, según el caso. Transcurrido el periodo de adaptación, la pensión se considerara como definitiva y su revisión solo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieran pruebas de un cambio sustancial en las condiciones de la incapacidad.

El incapacitado estará obligado en todo tiempo a someterse a los reconocimientos, tratamientos y exámenes médicos que determine la Caja.

La pensión que se menciona en este artículo será sin perjuicio de los derechos derivados de la aplicación de las presentes Reglas.

Artículo 48.- Cuando el elemento fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, por actos de servicio, sus familiares derechohabientes gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico percibido por el elemento y conforme al cual estuviese cotizando a la Caja en el momento de ocurrir el fallecimiento.

La misma pensión será otorgada a los elementos que sufran un accidente o incapacidad como consecuencia de un riesgo de trabajo, de acuerdo a los porcentajes que a ese efecto se establecen en la Ley Federal del trabajo.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento;
- c).- Aviso de baja para trámite de pensión por riesgo de trabajo;
- d).- Certificado y acta de defunción;
- e).- Acta de matrimonio o en el caso de concubinato, cualquier documento del que se desprenda su existencia;
- f).- Acta de nacimiento de los hijos;
- g).- Identificación con fotografía de los beneficiarios, y
- h).- En caso de que el elemento fallecido haya sido soltero, se acompañarán a la solicitud, información testimonial para acreditar la dependencia económica, la cual se deberá rendir ante la Caja, y
- i).- Último comprobante de pago

En caso de pensión por muerte a causa del servicio, a la solicitud se acompañará además de los documentos señalados en la fracción anterior, los siguientes:

- a).- Parte informativo donde se especifiquen los hechos del fallecimiento;
- b).- Constancia de que al ocurrir el fallecimiento se encontraba en servicio;
- c).- Copia de la averiguación previa, y
- d).- Certificado de análisis de alcohol en la sangre.

Artículo 49.- Cuando fallezca un pensionado por incapacidad permanente, total o parcial, se aplicarán las siguientes reglas:

- I.- Si el fallecimiento se produce como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad, a los familiares derechohabientes señalados en estas Reglas, se les transmitirá la pensión con cuota íntegra; y
- II.- Si la muerte es originada por causas ajenas a los que dieron origen a la incapacidad permanente, sea total o parcial, se entregará a los familiares derechohabientes señalados por estas Reglas el importe de 6 meses de la pensión asignada al pensionista, sin perjuicio del derecho de disfrutar la pensión que en su caso le otorguen estas Reglas.

Artículo 50.- Para la división de la pensión derivada de este capítulo, entre los familiares del elemento, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de estas Reglas.

En cuanto a la asignación de la pensión para la viuda, la concubina, el viudo, el concubino, los hijos o la divorciada o ascendientes, en su caso, se estará a lo dispuesto por la sección relativa a la pensión por causa de muerte, previstas en estas Reglas.

SECCIÓN QUINTA. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 51.- La Caja, para el cumplimiento de sus fines estará facultado para realizar acciones de carácter preventivo con objeto de abatir la incidencia de los riesgos del trabajo en coordinación con las áreas correspondientes.

Artículo 52.- Para el debido cumplimiento de las acciones preventivas señaladas en el artículo anterior, la Caja deberá coordinarse con la Corporación para llevar a cabo lo siguiente:

- I.- Estudios e investigaciones sobre accidentes y enfermedades de trabajo;
- II.- Elaboración de estadísticas sobre accidentes y enfermedades de trabajo con los datos e informes correspondientes;
- III.- Difundir y coadyuvar en la implantación de las normas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo, en su ámbito de competencia; y
- IV.- Participar en la integración de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

Artículo 53.- La Caja vigilará que la seguridad e higiene en el trabajo, en la Corporación, se norme por lo establecido en la Ley Federal del trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por las disposiciones de estas Reglas.

La Caja, se coordinará con las dependencias, entidades, organismos e instituciones que considere necesarios para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 54.- Corresponde a la Caja promover la integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de la Corporación y, a las propias Comisiones Mixtas, atender las recomendaciones que el Órgano de Gobierno formule en materia de Seguridad e Higiene.

La Caja deberá asimismo promover la integración y funcionamiento de una Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene.

SECCIÓN SEXTA. De la Pensión por Viudez y Orfandad

Artículo 55.- Los familiares derechohabientes del elemento o del pensionista que fallezca tendrán derecho a la pensión que le hubiere correspondido a éste por jubilación, edad y tiempo de servicios o de cesantía en edad avanzada a la fecha de su fallecimiento, en la parte proporcional que les corresponda.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los familiares derechohabientes del elemento, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento;
- c).- Aviso de baja para trámite de pensión por viudez y orfandad;
- d).- Certificado y acta de defunción;
- e).- Acta de matrimonio o en el caso de concubinato, cualquier documento del que se desprenda su existencia;
- f).- Acta de nacimiento de los hijos;
- g).- Identificación con fotografía de los beneficiarios,
- h).- En caso de que el elemento fallecido haya sido soltero, se acompañarán a la solicitud, Información testimonial para acreditar la dependencia económica, la cual se deberá rendir ante la Caja, y
- i).- Último comprobante de pago

SECCIÓN SÉPTIMA . De la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Artículo 56.- Se otorgará pensión por cesantía en edad avanzada al elemento que voluntariamente se separe del servicio activo o quede privado de su trabajo reenumerado después de los 60 años de edad y siempre que haya cotizado un mínimo de 10 años a la Caja.

La pensión será equivalente a los porcentajes que enseguida se especifican sobre el promedio que resulte de lo que el elemento recibió como sueldo base durante el último año, computado a partir de la fecha de su separación.

Años de Edad	Años de Cotización	%
60	10	40
61	10	42
62	10	44
63	10	46
64	10	48
65	10	50

El otorgamiento de esta prestación excluye la posibilidad de disfrutar posteriormente las pensiones por jubilación, y por edad y tiempo de servicios.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento, y
- c).- Aviso de baja para trámite de pensión por cesantía en edad avanzada, y
- d).- Último comprobante de pago.

CAPITULO VII

De la Indemnización por Retiro Voluntario

Artículo 57.- El elemento que sin tener derecho a alguna pensión de las señaladas en estas Reglas se separe voluntariamente del servicio activo en forma definitiva, tendrá derecho a una indemnización de:

- I.- 45 días de sueldo base que viniese percibiendo y cotizando si tuviese de 5 a 9 años de aportaciones, y
- II.- 90 días del último sueldo base que viniese percibiendo y cotizando, si sus aportaciones fueron de 10 a 14 años.

Para hacer efectivo el derecho a esta prestación, los elementos o sus familiares derechohabientes, realizarán las gestiones conducentes ante la Caja, entregando la documentación siguiente:

- a).- Hoja de servicios expedida por la Corporación;
- b).- Acta de nacimiento del elemento,
- c).- Aviso de baja voluntaria, y
- d).- Último comprobante de pago

Artículo 58.- El elemento que haya cotizado a la Caja un mínimo de 15 años, pero no reúna el requisito de la edad para gozar de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, podrá optar por la indemnización prevista en la fracción II del Artículo que antecede, o pensionarse cuando haya alcanzado la edad requerida.

Si elijere la segunda opción y falleciere en el lapso de cumplir la edad requerida, los familiares derechohabientes tendrán derecho a la pensión que le correspondiera a éste ya sea por jubilación, edad y tiempo de servicios o de cesantía en edad avanzada a la fecha de su fallecimiento.

CAPITULO VIII

Del Pago por Defunción

Artículo 59.- Se considera pago por defunción, el pago único que la Caja cubrirá a los familiares derechohabientes de elementos fallecidos en el servicio activo y que se encuentren cotizando a la Caja.

El importe del pago por defunción, será el equivalente a 10 días de sueldo básico por año de cotización.

Para que la Caja proceda a cubrir la cantidad correspondiente al pago único por defunción, los derechohabientes deberán presentar la siguiente documentación:

- I.- Certificado Médico y Acta de defunción del elemento;
- II.- Último recibo de pago que haya percibido el finado, o constancia expedida por la corporación;
- III.- En su caso, acta de matrimonio del elemento, de nacimiento de los hijos o cualquier otro documento de donde se desprenda la existencia del concubinato;
- IV.- Constancia de estudios a nivel medio superior en el caso de los hijos mayores de 18 años y hasta la edad de 25, y
- V.- Certificado expedido por los servicios médicos de la Caja, cuando los hijos se encuentren incapacitados física o mentalmente, cualquiera que sea su edad

El pago único por defunción se pagará de la siguiente manera:

- I.- El 50% una vez que se acrediten los derechohabientes en la Caja, y
- II.- El 50% complementario, después de sesenta días del primer pago para dar oportunidad a la reclamación de este beneficio por otras personas que se consideren con derecho a ello; pasado este término, la Caja pagará dicho porcentaje a la o a las personas que hayan acreditado su derecho.

CAPITULO IX

De la Ayuda para Gastos Funerarios

Artículo 60.- Se otorgará una ayuda para gastos funerarios a los derechohabientes de elementos en activo, pensionados o jubilados que fallezcan.

El importe de la ayuda para gastos funerarios será de 120 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a la fecha del fallecimiento.

Para el caso de fallecimiento de un familiar derechohabiente en primer grado, se otorgara como ayuda, el servicio funerario sin costo para el elemento

Artículo 61.- Para que tenga lugar el pago por concepto de ayuda para gastos funerarios, los familiares derechohabientes deberán presentar a la Caja los documentos siguientes:

- I.- Acta de defunción del elemento o pensionista;
- II.- Comprobante de los gastos de inhumación, y
- III.- Identificación del o de los derechohabientes que tramiten dicho pago.

En el caso de fallecimiento del familiar, el elemento deberá presentar a la Caja los siguientes documentos:

- I.- Acta de defunción del familiar, y
- II.- Acta de matrimonio y/o Acta de nacimiento del derechohabiente fallecido.

La Caja determinará en forma periódica el monto de la prestación y oportunamente someterá al conocimiento del Órgano de Gobierno las propuestas de incremento para su actualización.

CAPITULO X

Del Fondo de Vivienda

Artículo 62.- A efecto de facilitar a los elementos la adquisición de inmuebles para vivienda o la construcción o mejoramiento de ésta, la Caja operará un sistema de crédito que tendrá por objeto lo siguiente:

- I.- Financiar la adquisición de terrenos, de conjuntos habitacionales o la construcción de éstos, para adjudicarlos individualmente a los interesados mediante préstamos con garantía hipotecaria o con reserva de dominio, pudiendo realizar la Caja dichas acciones a través de las instituciones dedicadas a este objeto;
- II.- Otorgar créditos individuales con garantía hipotecaria, para lo cual, el importe de dichos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:
 - a).- Adquisición de terrenos para construir vivienda cuando carezcan de ella en propiedad;
 - b).- Adquisición o construcción de vivienda, cuando no tenga alguna en propiedad;
 - c).- Para efectuar mejoras o reparaciones de los inmuebles que hayan adquirido y habiten, y
 - d).- A la reducción o cancelación de gravámenes sobre el inmueble adquirido en propiedad y habitado por el elemento.

El préstamo podrá ser otorgado hasta por un monto del 100% del avalúo realizado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 63.- La Caja constituirá un fondo de garantía que tenga por objeto liquidar los créditos hipotecarios otorgados en los términos de estas Reglas y que hayan quedado insolutos al fallecer el deudor, cancelando a favor de los familiares derechohabientes del mismo y con cargo al citado fondo la parte del crédito no cubierta como consecuencia del fallecimiento, haciendo efectivos únicamente los abonos que no hubieren sido pagados en vida del deudor. Así también se contratará un seguro de Riesgo Patrimonial el cual deberá adquirirse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal

Dicho fondo de garantía se constituirá de acuerdo con los porcentajes, que para tal efecto anualmente autorice el Órgano de Gobierno, el cual se descontará de cada uno de los préstamos de vivienda concedidos.

Artículo 64.- Los créditos para vivienda, se tendrán por vencidos anticipadamente, si los deudores enajenan, arriendan o no habitan el inmueble motivo del crédito, así como lo establecido en el artículo 76 de estas Reglas o incurren en alguna de las causales de rescisión que en los contratos se estipulen.

Los montos máximos de los créditos para vivienda, sus intereses, las condiciones y los plazos de amortización, serán fijados anualmente por el Órgano de Gobierno.

Artículo 65.- Los recursos del fondo de la vivienda se integrarán:

- I.- Con las aportaciones que realice la Corporación, según lo determine el Gobierno del Distrito Federal, en los términos de la fracción II del artículo 13 de estas Reglas;
- II.- Con los bienes y derechos adquiridos por la Caja por cualquier título, y que se destinen expresamente a este fin, y
- III.- Con los rendimientos que se obtengan de inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las aportaciones a que se refiere la fracción I de éste artículo, no devengarán intereses a favor de los elementos.

Artículo 66.- Las viviendas y créditos a que se refieren el artículo 62 de las presentes Reglas. se otorgarán a los elementos que reúnan las siguientes características:

- I.- Ser elemento activo, y
- II.- Tener una antigüedad de cuando menos seis años de cotización ininterrumpidos.

Las prestaciones a que se refiere el presente artículo se otorgarán preferentemente a quienes acrediten estar casados civilmente o vivir en concubinato y siendo solteros la dependencia económica de sus descendientes o ascendientes.

Artículo 67.- A la solicitud para el otorgamiento de crédito o vivienda a que se refiere la presente Sección, el elemento deberá acompañar los siguientes datos y documentos:

- I.- Certificado de no propiedad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y del Estado de México.
- II.- Documento de identidad expedido por la Corporación;
- III.- En su caso, copia certificada del acta de matrimonio, de nacimiento de los hijos y del elemento, o el documento de donde se desprenda la existencia del concubinato;
- IV.- Fotocopia del último recibo de pago de su sueldo;
- V.- Fotocopia del último recibo de pago de renta, cuando el solicitante sea arrendatario o documento que certifique la residencia.
- VI.- Dos fotografías tamaño infantil del solicitante y de su cónyuge o concubina, en su caso, y
- VII.- En el caso de crédito para adquisición de terreno para construcción de vivienda, deberá además acompañarse los siguientes documentos:

- a).- Copia certificada del título de propiedad del vendedor;
- b).- Plano arquitectónico, debidamente requisitado;
- c).- Constancia de alineamiento y número oficial, y
- d).- Contrato de promesa de compraventa

Para estos efectos, la Caja solicitará el avalúo actualizado a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.

El costo de dicho avalúo será cubierto por el elemento

VIII.- En créditos para adquisición de vivienda:

- a).- Copia certificada del título de propiedad de la vivienda, y
- b).- Constancia de alineamiento y número oficial.

Para tal efecto la Caja solicitará el avalúo actualizado a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.

El costo de dicho avalúo será cubierto por el elemento

IX.- En créditos para construcción de vivienda en terreno propio:

- a).- Copia certificada del título de propiedad;
- b).- Licencia de construcción o constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, y
- c).- Presupuesto y programa de la obra.

La ministración de fondos se otorgará conforme al avance de obra que se acredite ante la Caja.

X.- En créditos para mejora o reparación de vivienda:

- a).- Copia certificada del título de propiedad de la vivienda;
- b).- Plano arquitectónico, debidamente requisitado;
- c).- Licencia de construcción o constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, y
- d).- Presupuesto y programa de la obra.

La ministración de fondos se otorgará conforme al avance de obra que se acredite ante la Caja.

XI.- En créditos para redención de gravámenes hipotecarios:

- a).- Copia certificada del título de propiedad;
- b).- Constancia actualizada de adeudos, y
- c).- Certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad, en donde conste la hipoteca a redimir.

En los supuestos previstos por las fracciones X y XI de este precepto, no se exigirán los requisitos señalados en las I y V del presente precepto.

No procederá trámite alguno, si la solicitud no cumple con cualquiera de los datos y documentos a que se refiere el presente artículo.

Los créditos a que se refiere el presente artículo se sujetarán a las bases y montos que determine el Órgano de Gobierno.

Artículo 68.- Para efectos de la fracción I del artículo 62 de las presentes Reglas, la Caja financiará la adquisición de viviendas a los elementos que carezcan de ellas y que hayan sido seleccionados de acuerdo a las bases que para tal efecto dicte el Órgano de Gobierno, y hayan cumplido con lo establecido en el artículo 66 de las presentes Reglas.

Para tal efecto y mediante los programas que realice con aprobación del Órgano de Gobierno, adjudicará las viviendas mediante la celebración de contratos de compraventa con reserva de dominio, de promesa de venta o préstamos con garantía hipotecaria, en donde se establezcan las cantidades, plazos y condiciones de su otorgamiento.

Artículo 69.- En la adjudicación de vivienda a que se refiere la fracción I del artículo 62 de estas Reglas, se deberá observar lo siguiente:

- I.- Las viviendas serán entregadas en forma inmediata a los titulares, una vez firmado el contrato correspondiente;
- II.- El otorgamiento de la escritura respectiva, tendrá lugar una vez que se haya cubierto el total del crédito otorgado, para lo cual la Caja notificará oficialmente la fecha correspondiente;
- III.- Los gastos notariales que se originen con motivo de la escrituración del inmueble, así como los impuestos, derechos y demás contribuciones que se causen con motivo de la operación, correrá por cuenta exclusiva del adquirente;
- IV.- En los contratos respectivos, se deberá estipular que el elemento beneficiado deberá habitar ininterrumpidamente por cinco años, la vivienda, contados a partir de la celebración de dicho contrato, no pudiendo enajenarlo o gravarlo en dicho plazo, y
- V.- En el contrato que al efecto se celebre, se deberá estipular que cuando el titular del crédito incurra en alguna de las causas a que se refiere el artículo 76 de las presentes Reglas, procederá a desocupar la vivienda en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que sea notificado por escrito el dictamen que para tales efectos emita la Caja. Haciendo la entrega física y directamente al organismo. No habrá derecho a devolución de cantidad alguna, aplicándose los pagos ya efectuados al concepto de renta, en el caso de la compraventa con reserva de dominio.

Artículo 70.- Una vez que haya sido recibida la solicitud y la documentación requerida, para los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 62 de estas Reglas, la Caja procederá a su estudio técnico, legal y financiero, debiéndose dar a conocer al interesado su aprobación o rechazo justificado en un plazo que no excederá de noventa días naturales.

Artículo 71.- El préstamo quedará integrado con el capital e intereses y se amortizará en el plazo que anualmente autorice el Órgano de Gobierno. Los descuentos correspondientes serán en forma quincenal aplicándose un descuento no mayor al 30% del sueldo básico que perciba el elemento.

Artículo 72.- Los créditos a que se refiere este Capítulo, se adjudicarán una sola vez y de una sola clase a los elementos, en los términos de las presentes Reglas.

Artículo 73.- Los préstamos hipotecarios causarán el interés mensual que anualmente fije el Órgano de Gobierno, que en ningún caso podrá exceder del porcentaje anual sobre saldos insolutos, que para tal efecto establezca la legislación aplicable

Artículo 74.- Cuando por cualquier circunstancia no se descuenta del salario la cantidad pactada en el préstamo hipotecario o la estipulada en el contrato de compraventa con reserva de dominio o bien en el caso de cesar en su trabajo por cualquier causa el elemento a quien corresponda el pago respectivo, los abonos correspondientes los deberá efectuar el elemento a la Caja en forma directa.

Artículo 75.- La garantía hipotecaria se inscribirá en primer lugar a favor de la Caja en el Registro Público de la Propiedad, en el que también deberá inscribirse la reserva de dominio. Los gastos notariales y registrales que se generen por dichas inscripciones serán cubiertos por el solicitante.

Artículo 76.- Las prestaciones a que se refiere el presente Capítulo, se darán por vencidas anticipadamente en los siguientes casos:

- I.- Cuando la Caja y/o el Órgano de Gobierno compruebe que el acreditado es propietario de alguna casa habitación, adquirida con anterioridad al otorgamiento del crédito;
- II.- Cuando el acreditado destine la vivienda objeto del crédito a otro fin distinto al de habitación para él o su familia;
- III.- Cuando el acreditado, en el caso de vivienda financiada, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Caja, lleve a cabo modificaciones estructurales o de exteriores, así como ampliaciones a la vivienda;
- IV.- Cuando dentro de la vigencia del contrato, el acreditado, grave, enajene o arriende los derechos derivados del mismo;
- ;
- V.- Cuando el acreditado en cualquier forma, transmita la posesión o algún derecho real sobre el inmueble;
- VI.- Cuando el acreditado deje de prestar sus servicios y no cubra a la Caja los pagos estipulados por más de tres meses;
- VII.- Cuando no es habitada en un periodo de tres meses, a partir de la firma del contrato respectivo, o se deja de habitarla por un periodo similar sin causa justificada, y
- VIII.- Las demás que establezca el propio contrato y el Código Civil para el Distrito Federal.

Tratándose de créditos otorgados por la Caja con garantía hipotecaria y/o con reserva de dominio, se exigirá la devolución inmediata del mismo; en los términos de la fracción V del artículo 69 de las presentes Reglas.

CAPITULO XI

De los Préstamos a Corto y Mediano Plazo

Artículo 77.- Los préstamos a corto y mediano plazo, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias y conforme a los recursos económicos que anualmente apruebe el Órgano de Gobierno.

Artículo 78.- La Caja podrá otorgar préstamos a corto plazo, a los elementos y a los pensionistas, en los términos siguientes:

- I.- A quienes hayan cubierto sus aportaciones cuando menos durante 6 meses;
- II.- Mediante la firma de un pagaré como garantía, por el total del préstamo, el cual se entregará al elemento al ser liquidado dicho préstamo, y
- III.- El importe del préstamo será hasta por una cantidad igual a la aportación del elemento, siempre que no exceda de 6 meses del sueldo básico.

Artículo 79.- Los préstamos a corto plazo que se autoricen se concederán en un término que no exceda de 30 días naturales, los préstamos a mediano plazo que se autoricen se concederán en un término que no exceda de 60 días naturales, a partir de la fecha en la cual se entregue a la Caja la solicitud debidamente requisitada y dentro de los períodos que para tal efecto determine anualmente el Organismo de Gobierno.

Los préstamos a corto y mediano plazo, deberán ser cubiertos a través del descuento que para tales efectos realice la Corporación quincenalmente y cuyo monto será enviado a la Caja en el mismo término.

Los préstamos se harán de tal manera que los abonos para reintegrarlos, sumados a los descuentos por préstamos para vivienda y los que deban hacerse por cualquier otro adeudo a favor de la Caja, no excedan del 50% del sueldo básico del interesado.

Artículo 80.- Los préstamos a corto plazo causarán un interés no mayor del porcentaje anual sobre saldos insolutos que para tal efecto establezca el Organismo de Gobierno.

Para garantizar los saldos insolutos de los préstamos se constituirá un fondo de garantía con una prima de aseguramiento que será determinada anualmente por el Organismo de Gobierno y descontada del valor de cada préstamo, con lo cual en caso de muerte del acreditado, queden totalmente cubiertos los adeudos.

Artículo 81.- El monto del crédito lo constituirá el capital y los intereses a devengar durante el plazo del mismo, lo que será la base para determinar los abonos iguales que deberán descontarse.

Artículo 82.- No se concederá un nuevo préstamo mientras permanezca insoluto el anterior.

Artículo 83.- Dependiendo del sistema de crédito que se aplique, cuando el préstamo se cubra en forma anticipada a la fecha de su vencimiento, se tendrá derecho a la bonificación de los intereses no devengados.

Artículo 84.- El elemento o pensionista que obtenga un préstamo a corto plazo y que por omisión no se le hicieren los descuentos correspondientes, quedará obligado a notificarlo de inmediato a la Caja y a cubrir directamente a ella el importe de los abonos vencidos. Si el deudor no cumpliera con dicha obligación, se cobrarán sobre el saldo insoluto intereses moratorios a razón del 27% anual, independientemente del pactado.

Artículo 85.- Los préstamos a corto plazo que se concedan a los pensionistas, se otorgarán en los siguientes términos:

- I.- Hasta por una cantidad equivalente al 30% de su percepción anual;
- II.- Estar incluido en la nómina que cubra la Caja, y
- III.- El plazo para su pago no podrá exceder de 18 meses

Artículo 86.- Las solicitudes de préstamo a corto plazo que no excedan del monto de las aportaciones o del límite del crédito fijado para los pensionistas, se resolverán en el término de un día hábil. Este plazo se ampliará cuando sea menester realizar aclaraciones.

Artículo 87.- Los requisitos que deberán cubrirse para el otorgamiento de los préstamos a corto plazo, serán los siguientes:

- I.- Requisar la solicitud que para el efecto proporcione la Caja con todos los datos que en la misma se indique;
- II.- Presentar recibo de cobro de la quincena inmediata anterior a la fecha de la solicitud;
- III.- Presentar credencial vigente de identificación que expida la Caja, para los elementos de la Corporación. En el caso de que se carezca de ella, se admitirá documento oficial expedido por la Unidad Administrativa de la Corporación, en el que aparezca: fotografía, CURP y firma; y
- IV.- Presentar las solicitudes en los días hábiles y dentro de los períodos que para tal efecto señale el calendario anual aprobado por el Organismo de Gobierno.

Artículo 88.- Cuando el elemento cause baja del servicio sin tener derecho a pensión y tuviera adeudo pendiente por préstamos a corto plazo, éste se deducirá de la cantidad que le corresponda como indemnización por retiro. La misma deducción tendrá lugar cuando al elemento se le concede una pensión de las establecidas por estas Reglas, descontándole mensualmente el abono correspondiente hasta su finiquito, Así como lo establecido en la Fracción V del artículo 14 de las presentes Reglas.

Artículo 89.- Los préstamos a mediano plazo para la adquisición de bienes de uso duradero podrán ser cubiertos en pagos diferidos en un término que no exceda de 36 meses.

Artículo 90.- Para el otorgamiento de préstamos a mediano plazo, se observarán las disposiciones siguientes:

- I.- Se concederán a los elementos con más de seis años ininterrumpidos de cotizaciones;
- II.- Los préstamos serán destinados para adquirir bienes de uso duradero, y se obtendrán en las tiendas o centros comerciales que en razón de precio y calidad ofrezcan mayores ventajas a los elementos;
- III.- Su monto será el que fije anualmente el Órgano de Gobierno atendiendo al sueldo base mensual que perciba el elemento y su antigüedad, el crédito comprenderá el capital e intereses;
- IV.- El plazo máximo para liquidarlo será hasta de tres años con los intereses anuales que para el efecto autorice el Organo de Gobierno;
- V.- Los créditos para la adquisición de los bienes de que se trata, se otorgarán mediante la firma de un pagaré como garantía, por el total del préstamo el cual se entregará al elemento al ser liquidado dicho préstamo. El monto de los abonos correspondientes se descontará quincenalmente de los ingresos de los elementos;
- VI.- Durante la vigencia de un préstamo a mediano plazo no podrá concederse otro de característica igual; pero podrán otorgarse otros, siempre y cuando los descuentos en total no rebasen el 50% del sueldo básico del elemento
- VII.- Sobre el préstamo concedido se aplicará la prima de aseguramiento que fija el segundo párrafo del artículo 80 de las presentes Reglas, y
- VIII.- Serán aplicables en lo conducente los preceptos relativos a los préstamos a corto plazo.

CAPITULO XII

De las Prestaciones Sociales, Culturales y Recreativas

Artículo 91.- La Caja atenderá de acuerdo con estas Reglas, las necesidades básicas de los elementos, jubilados, pensionados y sus derechohabientes, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial, a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, así como al desarrollo social, cultural y recreativo, de los mismos.

Artículo 92.- La Caja proporcionará servicios de apoyo social, mediante programas culturales, recreativos y deportivos, que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar y social de los elementos, jubilados pensionados y sus legítimos derechohabientes, contando con la cooperación y el apoyo de los mismos elementos.

Artículo 93.- Para los fines antes enunciados, la Caja ofrecerá los siguientes servicios:

- I.- Programas culturales;
- II.- Programas educativos y de preparación técnica;
- III.- Programas de capacitación y talleres;
- IV.- Programas de atención a jubilados, pensionados, y minusválidos;
- V.- Programas de apoyo y fomento al deporte a través de convenios con las dependencias del sector público y privado.
- VI.- Estancias de bienestar y desarrollo infantil, a través de convenios con las dependencias del sector público; y
- VII.- Los demás que en su caso acuerden la Caja en coordinación con el Órgano de Gobierno.

CAPITULO XIII

De los Servicios Médicos

Artículo 94.- Los servicios médicos que reciban los elementos, pensionistas y familiares derechohabientes, serán prestados por la Caja, en forma directa o por medio de contratos y convenios que para tal efecto se establezcan para este fin de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Plan de Previsión de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito federal.

En tales casos las empresas e instituciones que hubiesen suscrito esos convenios o contratos, estarán obligadas a responder directamente de los servicios y a proporcionar a la Caja los informes y estadísticas médicas o administrativas que ésta les pida, sujetándose a las disposiciones, normas técnicas, inspecciones, vigilancia y demás disposiciones prescritas por la misma Caja.

Artículo 95.- En caso de enfermedad, los elementos, pensionistas y sus derechohabientes tendrán derecho a las prestaciones siguientes:

- I.- Atención médica que comprende la exploración y diagnóstico, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, de rehabilitación y atención odontológica que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la atención de la misma. El tratamiento de una misma enfermedad se continuará hasta su curación; y
- II.- Cuando la enfermedad incapacite al elemento para el trabajo, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o con medio como a continuación se detalla:
 - a) Los primeros 60 días con el 100% del sueldo básico;
 - b) Los siguientes 60 días con el 50% del sueldo básico; y
 - c) Los demás que requiera de incapacidad hasta cubrir las 52 semanas será sin goce de sueldo. De continuar la enfermedad, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Al principiar la enfermedad tanto el elemento como la corporación darán el aviso correspondiente a la Caja

Artículo 96.- Los familiares derechohabientes que se mencionan en el artículo que antecede para obtener los servicios mencionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Estar dado de alta como derechohabiente y tener el documento de identificación correspondiente, y
- II.- Que no tengan por sí mismos derechos propios a las prestaciones y servicios señalados en estas Reglas.

Artículo 97.- La cotización del seguro de enfermedades, de maternidad y medicina preventiva que establece este capítulo a favor de pensionistas y sus familiares derechohabientes, se cubrirá en la siguiente forma:

- I.- 4% a cargo de la Caja, sobre la pensión que disfrute el pensionista; y
- II.- 4% de la misma pensión, a cargo de la Corporación.

Artículo 98.- En caso que sea necesaria la hospitalización del enfermo se requerirá su consentimiento expreso o de algún familiar responsable y por escrito, a excepción de los casos graves o de urgencia o cuando la naturaleza de la enfermedad, a juicio del médico imponga como indispensable esa medida.

Artículo 99.- La mujer que realiza labores de policía auxiliar, la pensionista, la esposa del elemento o del pensionista o, en su caso, la concubina de uno u otro, y la hija del elemento o pensionista, soltera, menor de 18 años que plenamente se compruebe que depende económicamente de éstos, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- I.- Asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que los servicios médicos de la Caja certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto;
- II.- Ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses, con posterioridad al nacimiento y se entregará a la madre o, a falta de ésta, a la persona encargada de alimentarlo; y
- III.- Una canastilla de maternidad, al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por la Caja, mediante acuerdo con el Órgano de Gobierno.

Artículo 100.- Para que la mujer que realiza labores de policía auxiliar, pensionista, esposa del elemento o del pensionista, hija menor de 18 años y soltera, o en su caso, la concubina tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo anterior, será necesario que se mantengan vigentes los derechos del elemento o pensionista del que se deriven estas prestaciones.

Artículo 101.- La Caja proporcionará servicios de medicina preventiva tendientes a preservar y mantener la salud de los elementos, pensionistas y sus familiares derechohabientes, quienes tendrán derecho a la atención preventiva conforme a los programas que se autoricen sobre la materia; mismos que serán los siguientes:

- I.- El control de enfermedades, mediante campañas de prevención y vacunación;
- II.- El control de enfermedades transmisibles;
- III.- La detección de enfermedades crónico-degenerativas;
- IV.- Educación para la salud;
- V.- Planificación Familiar
- ;
- VI.- Atención materno infantil;
- VII.- Salud bucal;
- VIII.- Nutrición;
- IX.- Salud mental;
- X.- Higiene para la salud; y
- XI.- Las demás actividades de medicina preventiva que determinen los servicios médicos de la caja en coordinación con el Organo de Gobierno.

CAPITULO XIV

De la Conservación de Derechos

Artículo 102.- El elemento dado de baja en la Corporación por cese, renuncia y terminación de su designación, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el artículo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares derechohabientes.

Artículo 103.- La Caja realizará la afiliación de los elementos, los pensionistas y sus legítimos derechohabientes para efectos de los Servicios Médicos, requiriendo a los interesados los siguientes documentos:

- I.- Acta de matrimonio o cualquier documento del que se desprenda la existencia del concubinato;

- II.- Acta de nacimiento de los derechohabientes;
- III.- Último recibo de pago, credencial de la corporación, credencial de elector y comprobante de domicilio;
- IV.- Dos fotografías del elemento o pensionista y de sus familiares derechohabientes; y
- V.- Vigencia de derechos expedida por la Unidad Departamental de Vigencia de Derechos de la Caja, cuando se trate de hijos del elemento o pensionista mayores de 18 años, o padres que dependan económicamente de él.

Las credenciales serán entregadas por la Caja a los elementos o pensionistas en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del que se tenga la documentación requerida.

CAPITULO XV

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 104.- El elemento, pensionista o derechohabiente que se sienta afectado en sus intereses por cualquier resolución emitida por la Caja, podrá interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito federal.

CAPITULO XVI

De las Responsabilidades, Sanciones y Prescripción

Artículo 105.- La Caja procederá en contra de las personas que de manera indebida se aprovechen o hagan uso de los derechos o beneficios que estas Reglas conceden a las personas protegidas por las mismas o en contra de los intereses de la Caja. En su caso, ejercitará ante las autoridades competentes las acciones que correspondan, formulando actas administrativas, demandas denuncias y querellas respectivas.

Artículo 106.- Los servidores públicos de la Caja, serán responsables por actos u omisiones que con motivo del desempeño de sus actividades, causen perjuicios a los intereses de la Caja o de las personas protegidas por estas Reglas, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos sin perjuicio de lo señalado en otros ordenamientos legales.

Artículo 107.- Los servidores públicos de la corporación en quienes recaigan las obligaciones que se mencionan, en el artículo 14 de las presentes Reglas, serán responsable, civil, penal o administrativamente de los actos u omisiones que resulten en perjuicio de la Caja o de los elementos, cuando incurran de manera dolosa o culposa en el incumplimiento a dicho precepto.

Artículo 108.- Se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal, al que sin tener derecho a las prestaciones y servicios que conceden estas Reglas y mediante cualquier engaño haga uso de los mismos.

Artículo 109.- Los servidores públicos pagadores o encargados de cubrir los sueldos, que no efectúen los descuentos que procedan en los términos de estas Reglas, serán sancionados con una multa equivalente al 5% de las cantidades omitidas, independientemente de las sanciones de responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurran.

Artículo 110.- El derecho a las pensiones que estas Reglas establecen son imprescriptibles e irrenunciables en cuanto a su otorgamiento. Las pensiones caídas y cualquier prestación económica a que tienen derecho los sujetos a quienes les es aplicable este ordenamiento y que deban ser cubiertas con cargo al patrimonio de la Caja, que no se reclamen dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que fueren exigibles, prescribirán a favor de la Caja.

Artículo 111.- Los créditos respecto de los cuales la Caja tenga el carácter de acreedor, cualquiera que sea su especie, prescribirán en diez años, a contar de la fecha en que la propia Caja pueda, conforme a la Ley, ejercitar su derecho.

Artículo 112.- Las obligaciones que a favor de la Caja señalen las presentes Reglas y que sean a cargo de entidades públicas, prescribirán en el plazo de diez años contados a partir de la fecha en que sean exigibles.

Artículo 113.- La prescripción en cualquiera de los supuestos previstos en las presentes Reglas se interrumpirá mediante gestión expresa formulada por escrito por parte del titular del derecho respectivo.

Artículo 114.- Lo no previsto en las presentes Reglas, lo resolverá el Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En el presente año, la Caja entrará en operación con los recursos autorizados en el presupuesto del año 2001, destinados para el otorgamiento de las prestaciones sociales para los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para el año 2002, la Caja operará con los recursos generados por medio del 8% de las cuotas de los elementos y el 17.75% de las aportaciones de la Corporación que estarán destinados para el otorgamiento de las prestaciones estipuladas en el Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

TERCERO.- Las pensiones que se estipulan en las presentes Reglas de Operación, se empezaran a otorgar, conforme a las reservas actuariales y financieras que se vayan creando para tal fin.

Por el momento solo se otorgarán las compensaciones que actualmente se están dando por la Corporación y que son las siguientes:

- ≠≠ Compensación por retiro
- ≠≠ Compensación por enfermedad
- ≠≠ Compensación por incapacidad total permanente en "actos de servicio"
- ≠≠ Jubilación
- ≠≠ Gastos de defunción y
- ≠≠ Becas a la excelencia académica

Dichas compensaciones se otorgarán bajo los mismos lineamientos, hasta que se le dé cumplimiento al primer párrafo del presente artículo.

CUARTO.- Los préstamos a corto y mediano plazo, así como los especiales, que se estipulan en las presentes Reglas de Operación se empezarán a otorgar en cuanto la Caja cuente con los recursos financieros suficientes que estén destinados para ese fin.

QUINTO.- Los préstamos para vivienda que se estipulan en las presentes Reglas de Operación, se empezarán a otorgar, conforme a las reservas financieras que sean transferidas a la Caja por parte de la Corporación para llevar a cabo el Programa correspondiente. Este Programa está previsto para que entre en operación a mediano plazo.

SEXTO.- El Reconocimiento de la antigüedad de todos los elementos de la Corporación, estará supeditada a la transferencia por parte de ésta, de los recursos que se generaron por medio de las aportaciones que realizaron cada uno de los elementos para sus prestaciones sociales, desde el momento en que causaron alta y durante el tiempo que han estado laborando en la misma, y así poder contar con los recursos suficientes y necesarios para dar cabal cumplimiento a las prestaciones establecidas en el Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. En caso contrario, el Organo de Gobierno dictará las medidas conducentes para cumplir con dichas obligaciones.

SÉPTIMO.- EL Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LOS MIEMBROS DE LA
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

C O N T E N I D O

1. INTRODUCCION
2. MARCO JURÍDICO
3. ANTECEDENTES
4. DIAGNOSTICO
5. OBJETIVOS
6. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES
7. PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS
 - 7.1 PROTECCIÓN A LA SALUD
 - 7.2 SISTEMA INTEGRAL DE CREDITO
 - 7.3 PRESTACIONES SOCIALES
 - 7.4 PRESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS
 - 7.5 PROYECTO PRIORITARIO DE APOYO A LA MUJER
8. ACCIONES DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN Y CONCERTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Entre los principios de actuación y los grandes objetivos establecidos en las políticas del Gobierno del Distrito Federal, se establece la necesidad de construir una ciudad segura y con justicia, así como administrar un gobierno responsable y eficiente, determinándose líneas estratégicas tendientes a fortalecer la presencia policial, profesionalizar los cuerpos de seguridad, elaborar un marco jurídico para los servicios de seguridad y promover la reconstrucción administrativa y la transparencia de la gestión pública, estrategias sobre las cuales se han definido acciones específicas de gobierno para mejorar las condiciones de la Policía Auxiliar y de sus elementos.

En este sentido, la actual administración de la Ciudad de México ha procurado salvaguardar los derechos de quienes prestan sus servicios al gobierno, por ello, al crear el Organismo Público Descentralizado denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, precisa ámbitos de competencia y responsabilidades, y promueve las necesarias reformas de organización, sistemas y procedimientos para atender y asegurar el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social a los integrantes de la Policía Auxiliar y a sus legítimos beneficiarios con certidumbre y transparencia.

En concordancia con lo anterior y con lo establecido en el Decreto de Creación de este Organismo, se presenta el documento que contiene las líneas generales del “Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”.

2. MARCO JURÍDICO

- ?? Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ?? Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ?? Ley del Impuesto sobre la Renta
- ?? Ley del Impuesto al Valor Agregado
- ?? Ley Federal de Vivienda
- ?? Ley de Sociedades de Inversión
- ?? Ley de Instituciones de Crédito
- ?? Ley General de Educación
- ?? Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- ?? Ley Federal de Entidades Paraestatales
- ?? Ley de Planeación
- ?? Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- ?? Ley Federal del Trabajo
- ?? Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- ?? Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- ?? Ley del Seguro Social
- ?? Reglamento del Seguro Social
- ?? Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal
- ?? Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal
- ?? Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
- ?? Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- ?? Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- ?? Ley General de Salud.
- ?? Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Servicios Médicos
- ?? Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- ?? Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- ?? Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ?? Ley de Obra Pública para el Distrito Federal
- ?? Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- ?? Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- ?? Código Financiero
- ?? Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal
- ?? Manual de Organización Administrativo de la Policía Auxiliar 1994
- ?? Decreto de Creación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de fecha 25 de mayo del año 2000 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 26 de mayo del año 2000.

3. ANTECEDENTES

Los orígenes de la Policía Auxiliar del Distrito Federal se remontan a los años veintes. En un principio se formaron diversos destacamentos para la vigilancia de casas particulares, posteriormente se impulsó la fusión de los mismos en un solo cuerpo. Dichos destacamentos estaban integrados principalmente por elementos que habían pertenecido al Ejército Federal, los cuales al término de la Revolución, ya sin empleo, buscaban nuevas formas de trabajo para obtener ingresos. Paralelamente, en ese periodo se promueve el desarrollo urbano de la Ciudad de México, ampliándose las necesidades de vigilancia para diversos sectores de la sociedad.

La Policía Auxiliar del Distrito Federal es una corporación creada por Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1941, publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo del mismo año. El 6 de julio de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que promulgó el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en cuyo Artículo 13° se establece que la Policía Auxiliar forma parte de la Policía del Distrito Federal.

En la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1993 se especifica en la Fracción II del Artículo 5°, que la Policía Auxiliar es una policía complementaria de la Policía del Distrito Federal; y en el Artículo 6°, determina que desempeñará sus funciones bajo el mando de la entonces Secretaría de Protección y Vialidad, asimismo se indica la obligatoriedad de depositar los ingresos generados por los servicios prestados en la Tesorería del entonces Departamento del Distrito Federal. Actualmente esta integrada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, autorizándose recursos financiados por los ingresos generados por la prestación de los servicios que ofrece a los usuarios.

Con respecto a las prestaciones sociales y económicas, sus integrantes no estaban inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y tampoco en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

4. DIAGNOSTICO

Las prestaciones económicas y de previsión social para los integrantes y beneficiarios de la Policía Auxiliar son proporcionados actualmente por la propia Corporación quien lleva a cabo la prestación de los servicios, estos se han referido principalmente a: seguro de vida; pensión por incapacidad total permanente en actos de servicios; jubilación; gastos de defunción; servicio médico integral; y préstamos del Fondo de Ahorro.

En la actualidad se atienden a 40,782 elementos, así como a 163,235 derechohabientes. Los servicios de consultas médicas se proporcionan a través de una Torre Médica, y de dos clínicas periféricas; la atención en estas dos clínicas y la hospitalaria se otorga por medio de servicios subrogados a particulares.

Con respecto a las prestaciones de carácter económico, se otorgan préstamos a través del Fondo de Ahorro de los propios elementos. Así durante el año 2000, se proporcionaron cerca de 10,700 préstamos, cuyo rango oscila entre 1,000 y 8,000 pesos, con una tasa de interés del 1% quincenal. Cabe señalar que los adeudos son cubiertos quincenalmente y se deben liquidar en su totalidad al finalizar el año, toda vez de que los recursos del Fondo y los intereses generados se entregan en ese período a los elementos.

En cuanto a las prestaciones sociales se ha otorgado un número reducido de pensiones, ya que en toda la existencia de la Corporación suman alrededor de 150, contándose entre ellas, pensiones por jubilación, por invalidez, por cesantía en edad avanzada, y solamente un caso de indemnización por retiro voluntario. En general, el importe por pensión es de solamente un salario mínimo mensual. Así mismo, el pago de gastos por defunción se realiza por un importe de \$ 3,306.00 a los familiares directos del elemento fallecido, y el pago del seguro de vida es efectuado por la Corporación. Una vez liquidados estos pagos, la relación entre la Corporación y los derechohabientes de los elementos fallecidos queda totalmente finiquitada, no otorgándose pensión por viudez u orfandad.

Por lo que respecta a las prestaciones de carácter cultural y recreativas, únicamente se han otorgado algunos servicios tales como: asistencia a obras de teatro, exposiciones, paseos a centros vacacionales, pases para funciones de cine, organización de torneos de carácter deportivo.

Dada la importancia que tiene la Policía Auxiliar como cuerpo complementario de la Policía del Distrito Federal, el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social para sus integrantes, resulta fundamental para el cabal cumplimiento de sus funciones. Bajo estas condiciones se pretende que con la operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, los integrantes de este cuerpo, activos, jubilados y pensionados, así como sus derechohabientes, accedan en forma oportuna y eficiente a las prestaciones de carácter social, económico, habitacional, médico, cultural y recreativo a que tienen derecho y de ésta forma se coadyuve a elevar su nivel de vida.

5. OBJETIVOS

5.1 Misión

Otorgar los servicios y prestaciones de previsión social, a que tienen derecho los elementos de la Policía Auxiliar, jubilados, pensionados y sus derechohabientes, para contribuir al mejoramiento de sus niveles de vida, generando confianza y credibilidad entre ellos, mediante su oportuna y eficiente operación, y del uso racional y transparente de los recursos de la Caja de Previsión.

5.2 Visión

Mantenerse con autosuficiencia y estabilidad financiera, para proporcionar servicios médicos, prestaciones económicas, vivienda, y servicios sociales, culturales y recreativos de excelencia, con trato humano y equitativo, que satisfaga las necesidades de los derechohabientes.

5.3 Objetivo General

Otorgar a los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a sus legítimos beneficiarios, las prestaciones de orden social, económico, de vivienda, cultural y recreativo, y servicios de salud, a las que por ley tienen derecho a fin de elevar el bienestar de los elementos, pensionistas y derechohabientes.

De este objetivo general se derivan los objetivos básicos siguientes:

- /// Alcanzar una administración responsable y eficiente que permita con certidumbre y absoluta transparencia el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de los elementos de la Policía Auxiliar y de sus legítimos beneficiarios.
- /// Reorientar y reformar la organización, sistemas y procedimientos en el otorgamiento de las prestaciones de previsión social, que permitan alcanzar niveles equitativos con otros cuerpos de seguridad pública.
- /// Coadyuvar en el mejoramiento del nivel de vida de los elementos de la Policía Auxiliar.

6. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES

6.1 Políticas

- /// Otorgar las prestaciones y servicios de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.
- /// Garantizar el otorgamiento de las pensiones, a través de la constitución de la reserva actuarial, con suficientes recursos económicos, observando un correcto y transparente manejo financiero, sin menoscabo de las aportaciones que reciba el organismo.
- /// Racionalizar todo tipo de gasto del organismo, sin que ello implique el decremento o deterioro de la calidad de los servicios que se otorgan, observando siempre un estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

6.2 Estrategias Generales

- /// Promover la reconstrucción administrativa y la transparencia de la gestión en la previsión social para la Policía Auxiliar.
- /// Ampliar la cobertura de las prestaciones económicas y sociales, así como las actividades culturales y recreativas para los afiliados de la caja y sus derechohabientes.
- /// Impulsar la igualdad y equidad en las prestaciones sociales para las mujeres que realizan funciones de Policía Auxiliar, procurando condiciones básicas para el mejor desempeño de sus actividades.

- /// Rehabilitar, mantener y ampliar la infraestructura, equipos e insumos, con base a los requerimientos de los derechohabientes y crecimiento de la fuerza de trabajo
- /// Innovar esquemas que permitan ampliar la cobertura de los programas de vivienda y otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo.
- /// Implementar las acciones necesarias para proporcionar un servicio integral, eficiente y oportuno a los pensionados y jubilados de la Corporación.
- /// Establecer procesos de planeación, programación, presupuestación, y control y evaluación del ejercicio del gasto, con la finalidad de cumplir puntualmente con los planes y programas del organismo, así como tener un estricto y transparente ejercicio presupuestal.
- /// Impulsar el desarrollo y profesionalización de los recursos humanos del Organismo.

7. PROGRAMAS

Con base a la situación prevaleciente, al objeto por el que se creó el Organismo, y a los objetivos y estrategias establecidas, se han definido los siguientes programas a desarrollar: **Protección a la Salud; Sistema Integral de Crédito; Prestaciones Sociales; Prestaciones Culturales y Recreativas y el Proyecto Prioritario de Atención a la Mujer**. Estos orientarán la actuación del Organismo y se determinarán sus acciones específicas anualmente **conforme a la realidad y a las posibilidades financieras**, siempre considerando como condición indispensable el establecimiento de las reservas actuariales que permitan asegurar el otorgamiento de las pensiones que señale la legislación correspondiente.

7.1 Protección a la Salud

Descripción: La atención médica comprende servicios destinados a los derechohabientes con el fin de promover, educar, mantener, proteger o restaurar su salud. Su operación se relaciona con acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de daños a la salud, a realizar en consultorios de medicina familiar, de especialidad y en hospitales y clínicas subrogados en el Distrito Federal y zona conurbada.

Objetivo: Frenar el deterioro de la salud, elevar la calidad de los servicios, y ampliar la cobertura con base en la aplicación de un modelo de salud regionalizado y estructurado por niveles de atención, fortaleciendo su primer nivel, a la medicina preventiva y la educación para la salud.

Líneas de acción:

- ?? Crear un modelo de salud en forma progresiva, dando énfasis a la atención preventiva, fomento a la salud e información oportuna a los derechohabientes.
- ?? Mejorar el nivel de salud de los derechohabientes, para incidir en la reducción de tasas de mortalidad, morbilidad y de las enfermedades más frecuentes de los elementos de la Policía Auxiliar y sus legítimos beneficiarios.

- ?? A través de la educación para la salud se crearán programas que atiendan y detecten por sectores a las enfermedades infectocontagiosas; logren el control efectivo de las enfermedades crónico-degenerativas y promuevan la atención integral al adulto, al niño, al joven y a las mujeres.
- ?? Lograr dotar a las Clínicas Periféricas en forma oportuna y eficiente, de acuerdo a los indicadores sectoriales, de los recursos humanos, equipos, materiales de trabajo, medicamentos y servicios de mantenimiento, para garantizar la adecuada operación y prestación de los servicios de salud.
- ?? Garantizar los servicios de segundo y tercer nivel de atención a través de diferentes especialidades y hospitales, buscando elevar la calidad de atención médica y mejorando el servicio
- ?? Supervisar la calidad de los servicios contratados y lograr que sean eficaces y eficientes.
- ?? Capacitar y actualizar al personal médico y paramédico, buscando mejorar la calidad de los servicios y lograr una atención más humanizada para los derechohabientes.
- ?? Elaborar e implementar el cuadro básico de medicamentos y material de curación por niveles de atención.
- ?? Desarrollar acciones tendientes a elevar la productividad y calidad en los servicios de protección a la salud, mediante el establecimiento de programas de cirugía ambulatoria, corta estancia en puerperio normal, citas programadas, reducción de tiempos de espera, ampliación de horarios de servicios, control de asistencia y permanencia, entre otros.

Actividades Prioritarias:

- ☞☞ Consulta de medicina familiar
- ☞☞ Consulta especializada.
- ☞☞ Hospitalización.
- ☞☞ Análisis Clínicos
- ☞☞ Atención quirúrgica.
- ☞☞ Medicina preventiva.
- ☞☞ Suministro de medicamentos, material de curación y prótesis.

7.2 Sistema Integral de Crédito

Descripción: El Sistema Integral de Crédito estará conformado por los préstamos personales y créditos para adquisición de vivienda, que constituyen una cantidad en dinero, misma que el afiliado de la Caja de Previsión recibe y se obliga a devolver en un margen de tiempo convenido, mediante descuentos quincenales sobre su sueldo, hasta liquidar el importe prestado.

Objetivo: Operar de forma integral un sistema que ofrezca préstamos a corto y mediano plazo, y créditos para la adquisición de vivienda, proporcionando mayor accesibilidad y oportunidad en su otorgamiento.

Líneas de acción:

- ?? Establecer formulas para el otorgamiento de préstamos a corto y mediano plazo, y créditos para la adquisición de vivienda, y para definir sus montos, se tome en cuenta la antigüedad del elemento y no solo su nivel de salario, así como definir topes máximos, con el propósito de elevar el número de créditos y beneficiar a un mayor número de elementos.
- ?? Establecer tasas de intereses y plazos de amortización de los préstamos en un nivel inferior a las tasas bancarias activas, en la búsqueda del equilibrio financiero y no de lucro.
- ?? Operar los préstamos a corto plazo durante todo el año, con base en los montos definidos en el presupuesto anual autorizado
- ?? Simplificar procedimientos y reducir tiempos en las gestiones relacionadas con los préstamos y créditos, por conducto de la cuenta individualizada y eficientar los trámites del afiliado a lo largo del proceso de otorgamiento.
- ?? Establecer mecanismos que apoyen la recuperación de los créditos, cuando el afiliado ha dejado de ser miembro de la Policía Auxiliar.
- ?? Definir políticas para distribuir el otorgamiento de los créditos hipotecarios y adjudicación de las viviendas financiadas por la Caja de Previsión.
- ?? Promover la participación de las empresas desarrolladoras de vivienda, para integrar los procedimientos y mecanismos, que permitan la adquisición de vivienda por parte de los elementos de la Corporación.

Actividades Prioritarias:

- ≡≡ Préstamos a corto plazo.
- ≡≡ Préstamos a mediano plazo.
- ≡≡ Crédito para la adquisición de vivienda.
- ≡≡ Crédito para la adquisición de terreno para construcción de casa habitación.
- ≡≡ Crédito para la construcción de casa habitación.
- ≡≡ Crédito para la mejora o reparación del inmueble adquirido en propiedad.
- ≡≡ Crédito para la cancelación de gravámenes sobre el inmueble adquirido en propiedad.

7.3 Pensiones

Descripción: El otorgamiento de pensiones a los integrantes de la Policía Auxiliar constituye una garantía y protección a sus remuneraciones, contribuyendo a mantener su nivel de vida personal y familiar. Asimismo, el pago de gastos en caso de fallecimiento representa un apoyo a los derechohabientes de la Corporación.

Objetivos: Establecer las reservas actuariales y un régimen financiero que garantice la cobertura oportuna y equitativa de las pensiones, servicios y prestaciones que debe otorgar la Caja de Previsión.
Procurar que los pensionados gocen de las mismas prestaciones y servicios que disfrutaban los elementos en activo.

Líneas de acción:

- ?? Promover la elaboración de un nuevo marco legal que precise los beneficios a que tienen derecho los pensionistas, los elementos en activo y sus derechohabientes
- ?? Constituir las reservas actuariales para pensiones e indemnizaciones globales, con base a cálculos, aplicación y valuaciones actuariales anuales, bajo el sistema de primas escalonadas, que aseguren suficiencia para el otorgamiento y pago futuro al 100% de estas prestaciones.
- ?? Procurar que los pensionistas tengan igualdad de derechos en prestaciones económicas, en especie y gratificación anual, con respecto a los que reciben los elementos en activo, así como beneficiarlos con aumentos a sus pensiones en proporción directa del porcentaje de incremento anual del salario mínimo general.
- ?? Incorporar el beneficio de la pensión por orfandad para los hijos solteros hasta los 25 años, que acrediten ser estudiantes y no tener trabajo remunerado, y a los hijos incapacitados física y mentalmente.
- ?? Operar el Sistema Integral de Retiro para brindar con oportunidad y eficiencia los servicios que la Caja de Previsión debe proporcionar a los pensionistas.
- ?? Elaborar y desarrollar cursos de capacitación sobre los sistemas de pensiones y de retiro, para servidores públicos de la Caja de Previsión que están relacionados con las actividades pensionarias, y promover la difusión de los sistemas entre los elementos de la Policía Auxiliar.

Actividades Prioritarias:

- ☒☒ Pensión por jubilación.
- ☒☒ Pensión por cesantía en edad avanzada.
- ☒☒ Pensión por invalidez por causas del servicio y por ajenas al mismo.
- ☒☒ Pensión por viudez.
- ☒☒ Pensión por orfandad.
- ☒☒ Pensión por muerte a causa del servicio.
- ☒☒ Indemnización por Retiro.

- ☞ Pago único por Defunción.
- ☞ Ayuda para Gastos Funerarios.
- ☞ Seguro de riesgos de trabajo

7.4 Prestaciones Culturales y Recreativas

Descripción: La prestación de estos servicios tiene por objeto ofrecer opciones al afiliado y a sus derechohabientes, para aprovechar su tiempo libre en actividades que redunden positivamente en su convivencia social y familiar, y les permitan elevar sus condiciones de bienestar y calidad de vida en general, enaltecer los valores humanos, morales y sociales, con la idea de imprimir actitudes positivas ante la sociedad.

Objetivo: Contribuir a elevar el nivel cultural, la salud física y mental, y la integración familiar y social del afiliado y sus derechohabientes, a través del desarrollo y mejoramiento de servicios que satisfagan necesidades educativas, culturales, deportivas, de diversión y esparcimiento de los afiliados y de sus familias; con atención especial a la mujer que realiza labores de policía auxiliar, ya que se buscará impulsar su desarrollo y proteger sus derechos para lograr su plena igualdad y equidad, así como el respeto a su dignidad.

Líneas de acción:

- ?? Coordinar y convenir con las dependencias federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como con organismos afines de carácter social y cultural la realización de eventos y espectáculos a precios módicos.
- ?? Facilitar a los elementos y derechohabientes el acceso a los servicios de primaria, secundaria y preparatoria abierta.
- ?? Instrumentar las acciones para lograr la admisión de los hijos menores de seis años de los elementos en estancias infantiles que promueva la Caja de Previsión.
- ?? Establecer convenios con agencias y empresas turísticas, para ofrecer descuentos en bienes y servicios turísticos, en beneficio de los afiliados y sus derechohabientes.

Actividades Prioritarias:

- ☞ Visitas guiadas a museos.
- ☞ Asistencia a eventos y espectáculos culturales.
- ☞ Asesoría en educación abierta.
- ☞ Ofertar paquetes turísticos.
- ☞ Estancias infantiles.

7.5 Proyecto Prioritario de Apoyo a la Mujer

Descripción: Las acciones a realizar para apoyar a las mujeres policías de la Corporación pretenden impulsar su desarrollo personal y profesional, con la finalidad de coadyuvar a elevar su calidad de vida. Por otra parte, brindar el apoyo necesario para que los hijos de la mujer que realiza actividades de policía auxiliar tengan acceso a una estancia infantil, surge como una respuesta a las necesidades de la mujer policía.

Objetivo: Lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres en sus funciones como policías, con pleno respeto a su dignidad, consolidando prestaciones sociales en su beneficio.

Líneas de acción

- /// Realizar estudios socioeconómicos del personal femenino de la Policía Auxiliar para detectar necesidades y con base en ello, proporcionarles la orientación adecuada de los servicios que ofrece el Organismo o bien canalizarlas a programas establecidos por el Gobierno del Distrito Federal y otras Instituciones.
- /// Realizar periódicamente Campañas de Prevención e información acerca de las diferentes enfermedades inherentes a la mujer.
- /// Ofrecer de acuerdo a las condiciones de trabajo, cursos de mejoramiento y superación personal. Así mismo, impulsar la elevación del nivel educativo a través de la enseñanza abierta.
- /// Coordinar cursos y talleres que promuevan el desarrollo personal, ofreciéndolos tanto a las mujeres policías como a las derechohabientes de la Corporación.
- /// Asegurar las prestaciones que se ofrecen a las mujeres policías en relación a la protección de la maternidad, salud y cuidado de sus hijos.
- /// Otorgar asesoría jurídica y representación legal en materia de hostigamiento sexual, malos tratos y violencia intrafamiliar.

8. ACCIONES DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN Y CONCERTACION

- ?? Se establecerán acciones en materia de coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y diversas dependencias del Sector Público Federal, con el objeto de acceder a los diferentes programas que en materia de educación, salud y desarrollo social lleven a cabo. Se trata de que los elementos de la Corporación y sus derechohabientes cuenten con la información y orientación necesaria y oportuna para recibir dichos servicios.
 - ?? Se realizarán acciones tendientes a promover la participación de los sectores social y privado en la consecución de objetivos comunes.
 - ?? Por otra parte será necesario establecer lazos de colaboración con el Gobierno del Distrito Federal y otros Estados y Municipios para concertar convenios de participación, que permitan lograr mejores condiciones y ampliar los servicios a ofrecer a los elementos de la Corporación.
-

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTO ORGÁNICO

CONTENIDO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II	DEL PATRIMONIO DE LA CAJA.
CAPÍTULO III	DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.
CAPÍTULO IV	DE LAS RESERVAS E INVERSIONES.
CAPÍTULO V	DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
CAPÍTULO VI	DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
CAPÍTULO VII	DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
CAPÍTULO VIII	DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y DE VIGILANCIA.
CAPÍTULO IX	DE LOS COMITÉS INTERNOS.
CAPÍTULO X	DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la satisfacción de las necesidades del orden material, social, cultural y recreativo de los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social.

Artículo 2.- Para efectos del presente Estatuto se entenderá como:

- I. Ley: a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Caja: a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
- III. Estatuto: a este Estatuto Orgánico;
- IV. Decreto: al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado "Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal";
- V. Órgano de Gobierno: al Órgano previsto por el artículo 6º del Decreto;
- VI. Director General de la Caja: al servidor público señalado en el artículo 9 del Decreto.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Caja contará con las atribuciones generales previstas para las Entidades Paraestatales, en la Ley y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como las específicas otorgadas por el Decreto de creación.

Artículo 4.- La caja sin perjuicio de las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Otorgar las pensiones y demás prestaciones que establecen las Reglas de operación.
- II.- Determinar y cobrar el importe de las aportaciones;
- III.- Invertir los fondos y reservas en acuerdo con el Órgano de Gobierno;

- IV.- Administrar su patrimonio;
- V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, de conformidad con los lineamientos que marcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- VI.- Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas, y
- VII.- Las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

Artículo 5.- En lo no previsto por el presente Estatuto se aplicará de manera supletoria la legislación correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO DE LA CAJA

Artículo 6.- El patrimonio de la Caja estará integrado conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto.

Artículo 7.- Cuando por cualquier circunstancia los recursos de la Caja no fueran suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas, el Gobierno del Distrito Federal dictará las medidas conducentes para cumplir con dichas obligaciones.

Artículo 8.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Caja gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Gobierno del Distrito Federal. Los bienes de la Caja afectos a la prestación directa de sus servicios serán inembargables.

Artículo 9.- La Caja se considera de acreditada solvencia y no estará obligada, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10.- La Caja estará a cargo del Órgano de Gobierno y del Director General, en los términos previstos por el Decreto.

Artículo 11.- La Caja contará con la siguiente estructura básica:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Prestaciones;
- III. Dirección de Servicios de Salud;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Subdirección Jurídica; y
- VI. Contraloría Interna.

Artículo 12.- La relación laboral entre la Caja y sus trabajadores, se regirá por lo dispuesto en su Decreto de Creación

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS E INVERSIONES

Artículo 13.- La constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la Caja serán presentadas en el Programa Presupuestal Anual, para aprobación del Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 14.- En los términos de la Fracción XII del artículo Séptimo de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal; el Órgano de Gobierno se integra en los términos previstos por el Decreto.

Artículo 15.- Además de las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Decreto, el Órgano de Gobierno contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ratificar el nombramiento del Director General de la Caja.
- II. Dictar las políticas, normas y lineamientos generales para el debido cumplimiento de las funciones de la Caja;
- III. Vigilar que las actividades realizadas por la Caja se ajusten a lo dispuesto por el Decreto, este Estatuto, los programas y presupuestos aprobados, y por las demás disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar, a propuesta del Director General, el Manual Administrativo de la Caja;
- V. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que proponga el Director General;
- VI. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Caja, relativas al otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social, así como a las actividades de carácter social, cultural, recreativo, productivo, financiero, de investigación, de desarrollo tecnológico y de administración en general;
- VII. A propuesta del Director General y con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, establecer los sueldos y prestaciones del personal de estructura y operativo de la Caja;
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios; y.
- IX. Las que señalen los demás instrumentos legales y administrativos aplicables.

Artículo 16.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias no podrán ser menos de cuatro al año y se celebrarán de conformidad con el calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A convocatoria de su Presidente podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando a juicio de éste se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 17.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros del Órgano de Gobierno con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el de las extraordinarias.

Artículo 18.- Para la validez de las reuniones del Órgano de Gobierno se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 19.- El Presidente del Órgano de Gobierno podrá invitar a las sesiones, a representantes de instituciones públicas y privadas cuando por la índole de los asuntos a tratar, considere conveniente o necesaria su participación. Los invitados exclusivamente tendrán derecho a voz.

Artículo 20.- El Órgano de Gobierno contará con un Secretario Técnico y con un Prosecretario, quienes serán designados por éste.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Órgano de Gobierno:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Anualmente proponer el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala la Ley;
- III. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminadas éstas;
- IV. Dirigir y moderar los debates ocasionados por el desahogo de los puntos del orden del día;
- V. Contar con voto de calidad en caso de votaciones empatadas;
- VI. Autorizar conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VII. Las demás que determinen las leyes aplicables; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, previendo su seguimiento y control posterior.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de los Consejeros integrantes del Órgano de Gobierno:

- I. Asistir a las sesiones del órgano de gobierno en los términos de la convocatoria que al efecto se expida;
- II. Solicitar a la Caja la información que requieran respecto de su funcionamiento;
- III. Estudiar y analizar previamente a las sesiones los asuntos a tratar, con el propósito de que en el desarrollo de la junta, hagan los comentarios y propuestas a discutir;
- IV. Participar en el desarrollo de las sesiones emitiendo sus recomendaciones y observaciones, las que se tomarán en cuenta para el mejor funcionamiento de la Caja;
- V. Conocer el dictamen que emita el Comisario de la Contraloría General del Distrito Federal, en relación con el informe anual de labores del Director General de la Caja;
- VI. Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones y cumplir eficaz y oportunamente con las obligaciones y responsabilidades emanadas de los mismos, y
- VII. Las demás inherentes a las funciones señaladas en el artículo octavo del Decreto.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Órgano de Gobierno:

- I. Hacer llegar a los integrantes del Órgano de Gobierno, en los plazos señalados en este Estatuto, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se someterán en cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones, informando del resultado al Presidente;
- IV. Dar lectura a las propuestas de acuerdo sometidas a aprobación del Órgano de Gobierno, recoger la votación de los integrantes e informar al Presidente del resultado.
- V. Al final de cada sesión levantar las actas respectivas e integrarlas al registro autorizado al efecto, mismo que estará a su cuidado;
- VI. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones;
- VII. Comunicar a cada integrante, dentro de los diez días posteriores a cada sesión, los acuerdos adoptados por el Órgano de Gobierno, para su seguimiento y ejecución;
- VIII. Obtener las protocolizaciones necesarias y realizar las inscripciones pertinentes ante las instancias respectivas.
- IX. Expedir constancia de los acuerdos tomados en las sesiones;
- X. Verificar que se cumplan y ejecuten los acuerdos y resoluciones adoptados por el Órgano de Gobierno; y,
- XI. Las demás que en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables le encomiende el Consejo.

Los acuerdos adoptados en las sesiones, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberán firmar el Presidente y el Secretario Técnico, quien dará fe.

El Secretario Técnico será auxiliado en sus funciones por el Prosecretario.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 24.- El Director General de la Caja, será designado y removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tendrá, además de las que en general se establecen en los artículos 54 y 71 de la Ley, y de las específicamente previstas por el Decreto, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Caja que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores;
- II. Someter a aprobación del Órgano de Gobierno, el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de estructura y operativo de la Caja;
- III. Presentar a aprobación del Órgano de Gobierno, la propuesta de Manual Administrativo de la Caja, en el que se contengan las atribuciones y obligaciones de los titulares de cada área de la Caja.
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno las medidas adecuadas para un mejor funcionamiento de la Caja;
- V. Elaborar el Programa Anual de Actividades del orden material, social, cultural y recreativo de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, para someterlo a la aprobación del Órgano de Gobierno;
- VI. Someter a aprobación del Órgano de Gobierno, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Caja.
- VII. Presentar al Órgano de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que el mismo le requiera;
- VIII. Someter a aprobación del Órgano de Gobierno, la constitución, modificación y supresión de comités y subcomités internos que sean necesarios para la óptima consecución de los objetivos de la Caja;
- IX. Solicitar la aprobación previa del Órgano de Gobierno, para el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII del artículo 54 de la Ley;
- X. Presidir los Comités y Comisiones de la Caja;
- XI. Acordar con el titular de su Coordinadora Sectorial, los asuntos de su competencia;
- XII. Organizar, dirigir y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de la Caja;
- XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, aplicables en materia de prestaciones y servicios que la Caja otorga;
- XIV. Administrar los bienes patrimoniales de la Caja, y dirigir el seguimiento y resoluciones de los asuntos que competen a la misma;
- XV. Autorizar con su firma los acuerdos de pensiones, que el Plan de Previsión, la Ley y las Reglas de Operación concedan a favor de los elementos y sus familiares derechohabientes;
- XVI. Contratar los seguros, cumpliendo con los lineamientos que marca la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que garanticen la restitución de las cantidades adeudadas a la caja por los elementos con motivo de los préstamos otorgados;

- XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Caja, sobre asuntos de la competencia de ésta; y,
- XVIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 25.- Al frente de cada Dirección de Área habrá un Director que en el ejercicio de sus funciones se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental y demás servidores públicos que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que, contemplándose en el presupuesto autorizado, sean aprobados por el Órgano de Gobierno de la Caja.

Artículo 26.- Corresponde a los Directores de Área el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de las políticas, normas y procedimientos establecidas por el Órgano de Gobierno y que se refieran a su ámbito específico de competencia;
- II. Proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión, a efecto de que se incluyan en el Manual Administrativo de la Caja;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV. Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- V. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones y comités en que sean designados por el Director General;
- VII. Acordar con el Director General, según sea el caso, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VIII. En el ámbito de su competencia, impulsar el desarrollo de la mujer que realiza labores de policía auxiliar, proteger sus derechos, lograr su plena igualdad y equidad, respeto a su dignidad, así como consolidar prestaciones sociales en su beneficio; y,
- IX. Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que les asigne el Manual Administrativo.

Artículo 27.- Corresponde al Director de Prestaciones el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Validar que la emisión de información referente a las distintas prestaciones que otorga la entidad, se apegue a los lineamientos establecidos por la entidad;
- II. Supervisar y aplicar el control interno a través de las conciliaciones correspondientes con las áreas directamente involucradas en la operación, registro e información de todas las prestaciones que se otorgan;
- III. Supervisar la dictaminación técnica de las solicitudes de crédito;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización, a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General;
- V. Dirigir e instrumentar acciones de capacitación, difusión, promoción e investigación para el fortalecimiento de las actividades sociales, culturales y recreativas de los integrantes de la Policía Auxiliar;
- VI. Establecer vínculos con otros organismos afines para establecer convenios de cooperación y colaboración, que permitan brindar a los integrantes de la Policía Auxiliar mejores prestaciones sociales, culturales y recreativas;
- VII. Promover programas de estímulo y difusión de las actividades sociales, culturales y recreativas; y
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para obtener descuentos y promociones para los integrantes de la Policía Auxiliar;

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección de Servicios de Salud, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, someter a autorización del Director General y difundir las políticas internas para el desarrollo y modernización de la salud de la Policía Auxiliar;
- II. Coordinar las acciones y mecanismos necesarios para el establecimiento de los programas de medicina preventiva, a través de la atención primaria y la educación para la salud;
- III. Promover las estrategias para instrumentar las políticas en materia de salud;
- IV. Planear la reingeniería financiera del área de la salud, a corto, mediano y largo plazo;
- V. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en las diferentes áreas de la salud;

- VI. Revisar periódicamente la organización y los servicios de salud que se otorgan; incluyendo clínicas periféricas, clínica gineco - obstétrica, segundo y tercer nivel de atención medico-hospitalaria, así como los servicios de salud que se otorgue a los elementos de la Policía Auxiliar;
- VII. Vigilar el funcionamiento de los sistemas y mecanismos de información, planeación, control y evaluación de los servicios de salud;
- VIII. Establecer y mantener las relaciones necesarias con los diferentes organismos de salud, para la coordinación de los programas prioritarios;
- IX. Participar en la contratación de los servicios integrales de salud, para que se otorguen oportunamente y de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos;
- X. Supervisar que la atención médica a los elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar, se otorgue en forma eficiente y oportuna, atendiendo de inmediato la problemática que al respecto se presentare;
- XI. Apoyar al Director General en la elaboración de propuestas de esquemas y fórmulas financieras para llevar a cabo el otorgamiento de los servicios integrales de salud; mismas que para su aplicación deberán ser aprobadas previamente por el Órgano de Gobierno;

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables a la Caja, en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, programación, presupuestación, control y evaluación, recursos humanos, materiales, financieros y de servicios;
- II. Formular el Programa de Corto y Mediano Plazo, con base en las disposiciones y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable y la información recabada en las áreas de La Caja;
- III. Formular y someter a la consideración de la Dirección General y, en su caso, al Órgano de Gobierno, el Programa de Trabajo Anual de la Caja para su autorización;
- IV. Elaborar el Programa Operativo Anual de La Caja, tomando en consideración los objetivos, metas, lineamientos y estrategias definidos en el Programa Institucional;
- V. Formular el anteproyecto de programa-presupuesto anual de la Caja y gestionar su autorización ante las dependencias gubernamentales que correspondan;
- VI. Previa aprobación del Órgano de Gobierno, gestionar ante las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras del gasto, las reprogramaciones y modificaciones al programa presupuesto de la Caja que se requieran en el transcurso del año, y obtener la autorización correspondiente;
- VII. Apoyar al Director General en la elaboración de propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada y, en su caso, las que propongan las áreas directivas para su autorización, con base en las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en esta materia;
- VIII. Coordinar la elaboración y, en su caso, la actualización de los manuales, guías e instructivos que regulen la operación del mismo, con base en los lineamientos que emita la Coordinadora de Sector;
- IX. Coordinar la implementación del Programa de Modernización Administrativa, conforme a la normatividad que se tenga establecida en la materia, para el mejoramiento de la productividad y la calidad en la prestación de los servicios que se proporcionen a los integrantes de la Policía Auxiliar;
- X. Vigilar que se apliquen las políticas, normas y lineamientos que emitan la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor y la Contraloría General, para la administración y el desarrollo del personal de la Caja, en lo que se refiere a la baja, alta, promoción, capacitación, formación socio-cultural, remuneración, prestaciones, servicio social, estímulos y recompensas;
- XI. Realizar periódicamente la evaluación del avance de los programas y proyectos, en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas de la Caja y al ejercicio de los recursos asignados;
- XII. Instrumentar y operar al interior de la Caja el sistema integral de información, para proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físico-financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;
- XIII. Integrar los programas de inversión de la Caja y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- XIV. Participar en los estudios en materia de planeación financiera, que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos;
- XV. Apoyar al Director General en la elaboración e instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- XVI. Representar a la Caja en la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la realización de los recorridos y demás actos que deban de llevarse a cabo;
- XVII. Supervisar se realice el registro y control contable y presupuestal de las operaciones de la Caja;
- XVIII. Apoyar al Director General en las tareas necesarias para la presentación al Órgano de Gobierno de los estados financieros de la Caja;
- XIX. Registrar las aportaciones financieras de la Policía Auxiliar para el otorgamiento de las prestaciones sociales a sus miembros;

- XX. Proponer al Director General la emisión de las políticas internas que deberán observar las áreas directivas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XXI. Verificar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento y de control de inventario de bienes muebles;
- XXII. Verificar que se proporcionen con oportunidad los servicios de mantenimiento, transportación, reproducción, archivo, correspondencia, aseo y mensajería que soliciten las áreas de la Caja;
- XXIII. Suscribir conjuntamente con los titulares de las áreas respectivas, los contratos o convenios que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas a cada uno de ellos;
- XXIV. Recabar la información necesaria para la elaboración del informe de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, del Sistema de Evaluación Programático-Presupuestal y del Informe de Gobierno;
- XXV. Formular los informes de actividades y de autoevaluación de gestión que presenta la Dirección General;
- XXVI. Proporcionar a las dependencias coordinadoras y globalizadoras los informes y reportes que requieran, relativos a los procesos de programación-presupuestación, control y evaluación;
- XXVII. Gestionar, obtener y controlar las ministraciones de los recursos fiscales asignados a la Caja;
- XXVIII. Participar en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Adjudicación de Contratos de Obra y Adquisición de Vivienda; de Informática; y de Control y Auditoría de la Caja, así como de las comisiones conformadas en términos del presente Estatuto;
- XXIX. Administrar la plantilla de personal autorizada, en lo que se refiere al control y actualización permanente de los distintos tipos de nómina y personal contratado, así como realizar el pago de remuneraciones al personal conforme a los lineamientos en la materia; y
- XXX. Desarrollar e implementar los sistemas y procedimientos que permitan proporcionar y administrar, de acuerdo a la normatividad vigente, los materiales, suministros y servicios generales que requiera el organismo.

Artículo 30.- Corresponde a la Subdirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de la competencia de La Caja;
- II. Iniciar, tramitar y dar seguimiento oportunamente hasta su conclusión, a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que la Caja tenga interés o sea parte, vigilando siempre la adecuada salvaguarda de sus derechos;
- III. Intervenir, de conformidad con la normatividad aplicable, en la vía judicial o extrajudicial, en las negociaciones y conflictos que afecten los derechos de la Caja;
- IV. Comunicar a los servidores públicos de la Caja, las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;
- V. Participar en la elaboración, revisión y dictamen de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actas y circulares que le turne la Dirección General;
- VI. Participar en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Adjudicación de Contratos de Obra y Adquisición de Vivienda; de Informática; y de Control y Auditoría de La Caja, así como de las comisiones que se formen en los términos del presente Estatuto;
- VII. Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes áreas de la Caja, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación en general, y adicionalmente la que regule la previsión social y el otorgamiento de prestaciones;
- VIII. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo de la Caja, mismas que deberán ser aprobadas por el Órgano de Gobierno y sujetas a revisión anualmente;
- IX. Emitir dictámenes para la resolución o cancelación de créditos incobrables;
- X. Dictaminar, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los trabajadores de la Caja, con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, la procedencia de la terminación de las relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren al Director General y al Director de Administración y Finanzas;
- XI. Coordinar conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a los trabajadores de la Caja que se hagan acreedores a ellas;
- XII. Enviar a la Dirección de Administración y Finanzas las órdenes de descuento de sueldos al personal de la Caja, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean dictadas por autoridades judiciales o administrativas y, en su caso, las suspensiones o modificaciones a las mismas y vigilar que se les dé debido cumplimiento;

CAPÍTULO VIII

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS INTERNO DE CONTROL Y DE VIGILANCIA

Artículo 31.- La Caja contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual estará un Contralor designado por la Contraloría General del Distrito Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las áreas que se establezcan en la estructura básica aprobada por el Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos adscritos al Órgano a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 32.- La Caja contará con un órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Órgano de Gobierno.

Artículo 33.- El Comisario Público vigilará y evaluará el desempeño general y por funciones de la Caja, de conformidad con las atribuciones que le asigne la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 34.- El Órgano de Gobierno y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IX

DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 35.- La Caja, para la óptima consecución de sus objetivos, contará con los Órganos Colegiados Internos que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulan su operación, mismos que serán aprobados por el Órgano de Gobierno, previa solicitud del Director General

La integración de estos Comités será determinada por el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.

CAPÍTULO X

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA

Artículo 36.- Durante las ausencias temporales del Director General de la Caja, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del titular del área a cuya competencia recaiga el asunto de que se trate. El titular del área jurídica lo suplirá en la presidencia de los Comités y Comisiones Internos.

Artículo 37.- Los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que se designen por acuerdo del Director General.

Artículo 38.- Las ausencias temporales del Contralor Interno serán suplidas por el funcionario de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con el visto bueno del Contralor General del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Hasta en tanto no se expida el Manual Administrativo, el Director General asignará a los Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental las funciones y atribuciones que deberán desempeñar. La expedición de dicho manual será de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 017

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF); SF/079/01 de fecha 26-enero-2001.

Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000		Construcción de escaleras de emergencia en 3 primarias, ubicadas dentro del perímetro Delegacional		03/11/2001	17/12/2001	\$ 502,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-099-01	\$1,500 Costo en compraNET:\$ 1,300	22/10/2001	23/10/2001 10:00 horas	22/10/2001 11:00 horas	29/10/2001 09:00 horas	30/10/2001 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000		Adecuación de Carpeta Vial de la Intersección de Ahuehuetes – La Brecha, Col. Ahuehuetes, Zona 9, Delegación Gustavo A. Madero		03/11/2001	02/12/2001	\$ 607,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-100-01	\$1,500 Costo en compraNET:\$ 1,300	22/10/2001	23/10/2001 11:00 horas	22/10/2001 11:00 horas	29/10/2001 11:00 horas	30/10/2001 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en el segundo piso, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa:

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o
- 3.- Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2000, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, estados financieros 2000 auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del auditor.)

4.- Los planos de la licitación 30001098-100-01, se entregarán a los interesados en diskettes al momento que adquieran las bases.

5.- Por Internet y Adquisición directa: los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema de compraNet, de la licitación 30001098-099-01, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en construcción de escaleras estructurales de emergencia.

Los interesados tendrán veinticuatro horas para revisar el contenido de los diskettes.

A la propuesta técnica anexar copia del documento, según el caso que se trate (punto 1, 2 y 3), en el documento A.I.; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de compraNET a través de Banca Serffin, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras Públicas y en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 2º piso, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero. A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas del GDF, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta de la licitación 30001098-099-01, fue autorizada por el Subcomité de Obras en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre del 2001, con fundamento en el Artículo 26 párrafo III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta de la licitación 30001098-100-01, fue autorizada por el Subcomité de Obras en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2001, con fundamento en el Artículo 26 párrafo III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 18 de Octubre del 2001.

(Firma)

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Lámparas Luminarias Tipo Suburbana con Rejilla Protectora de 39 watts. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-039-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	24/10/01	25/10/01 11:00 horas	02/11/01 11:00 horas	07/11/01 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000110	Lámparas Luminarias Tipo Suburbana con Rejilla Protectora de 39 watts.	17460	Piezas

- ⚡ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- ⚡ La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- ⚡ El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- ⚡ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- ⚡ No se otorgará anticipo.
- ⚡ Lugar de entrega: Como se indica en Bases los días lunes a viernes en horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- ⚡ Plazo de entrega: Según Bases.
- ⚡ El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- ⚡ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- ⚡ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DEL 2001.
LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO**

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la Adquisición de Barredoras, Eductor y Camión Recolector y Adquisición de Hidrolavadora de alta presión, Rodillo Compactador, Maquinas Pintarrayas y Licitaciones Publicas Nacionales para la Adquisición de Camión Pipa Tipo Cisterna, Camión de Volteo, Camión con Brazo Hidráulico y Grúa de Arrastre; Adquisición de Destoconadora de Troncos, Cortadora de Césped, Minitractor Podadora y Motosierras Profesionales y Adquisición de Material Eléctrico de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas Internacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-040-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	05/11/01	06/11/01 9:00	13/11/01 9:00	15/11/01 9:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800020	Barredoras mecánicas con sistema auxiliar de succión	2	Vehículos
2	1480800020	Barredoras de banquetas autopropulsada con sistema de aspiración por succión	4	Vehículos
3	1480800100	Eductor Hidroneumático	2	Vehículos
4	1480800056	Camión Recolector con Sistema Roll Off	5	Vehículos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-041-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	05/11/01	06/11/01 13:00	13/11/01 13:00	15/11/01 13:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Hidrolavadora de Alta Presión de Agua Fría para Limpieza Profesional	3	Piezas
2	1421000226	Rodillo Compactador Manual	10	Piezas
3	1421000152	Maquina Pintarrayas Autopropulsada	4	Piezas
4	1421000258	Pintarrayas completa con una pistola y dos boquillas	10	Piezas

Licitaciones Publicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-042-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	29/10/11	31/10/01 12:00	07/11/01 9:00	09/11/01 9:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800064	Camión Pipa Tipo Cisterna con Tanque de 8.000 Litros modelo 2002	9	Vehículos
2	1480800070	Camión de Volteo con capacidad de 7 metros cúbicos modelo 2002	12	Vehículos
3		Camión con Brazo Hidráulico con doble canastilla modelo 2002	1	Vehículos
4	1480800038	Grúa de Arrastre de 12.7 Toneladas capacidad modelo 2002	1	Vehículos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-043-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	29/10/01	31/10/01 16:00	07/11/01 13:00	09/11/01 12:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800586	Destoconadora de Troncos con sistema de desbastado con disco de 26"	1	Piezas
2	I421200086	Cortadora de Césped (Mosco) con accesorios cuchillas	50	Piezas
3	I421200074	Minitractor Podadora motor de 14.5 hp de uso Industrial	4	Piezas
4	I421400070	Motosierra Profesional con espada de 25"	25	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-044-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00	29/10/01	31/10/01 18:30	07/11/01 18:00	12/11/01 18:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000110	Luminario OV 15 de Aluminio fundido a Presión de 150 watts alta intensidad	1000	Piezas
2	C030000110	Luminario OV 15 de 250 watts vapor de sodio autobalastado	300	Piezas
3	C030000010	Cable T.H.W antiplama 90° 600 volts (numero 8)	700	Caja 100 metros
4	C030000010	Cable T.H.W antiplama 90° 600 volts (numero 10)	700	Caja 100 metros

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases los días lunes a viernes en horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.
LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la adquisición de "TRANSRECEPTORES", y "ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS". La primera con Acortamiento de Plazos autorizada en la 18va. Sesión Ordinaria del Subcomite de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
30001023-021-01	En convocante: \$800 En compraNET:\$750	29/10/2001	31/10/2001 12:00 Hrs.	06/11/2001 10:00 Hrs.	08/11/2001 9:00 Hrs.	09/11/2001 09:00 Hrs.
30001023-022-01	En convocante: \$800 En compraNET:\$750	29/10/2001	31/10/2001 14:00 Hrs.	07/11/2001 12:00 Hrs.	14/11/2001 09:00 Hrs.	21/11/2001 09:00 Hrs.
Partida	Licitación	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	3000-1023-021-01	TRANSRECEPTOR PARA OPERACIÓN TRONCALIZADA/ CONVENCIONAL			61	PIEZA

1	3000-1023-022-01	ANGULO ESTRUCTURAL DE 1" X 1/8" X 6 M.			100	PIEZA
2	3000-1023-022-01	CUADRADO ESTRUCTURAL DE 3/8" DE DIAMETRO X 6 M.			60	PIEZA
3	3000-1023-022-01	SOLERA GALVANIZADA DE 3/4" X 2.50 M.			100	PIEZA
4	3000-1023-022-01	TABLERO PARA PUERTA .72 X 2.44 M.			17	PIEZA
5	3000-1023-022-01	TALADRO PORTATIL ELECTRICO DE 1/2" (13 MM.)			8	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: 1er. piso del edificio anexo (centro de barrio) en Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema a través de **pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.**

La Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

Lugar y Horarios de entrega: Según Bases Fecha máxima de entrega: Según Bases

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

Las condiciones de pago serán: 20 Días Naturales Posteriores a la Recepción de la Documentación en la Dirección de Finanzas.

México, Distrito Federal a 23 de Octubre de 2001.

C.P. MARIA MARTHA ESPINOS A DAMIAN

Directora General de Administración en Iztacalco

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA No. 024-01**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 apartado "A", 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras descritas, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización No. SF/082/2001 de fecha 26 de enero del 2001.

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha limite para adquirir las bases	Fecha de visita a la obra	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica		Capital contable mínimo requerido
					Técnica	Económica	
30001025-049-01	Construcción de línea de distribución de agua potable del tanque T1 y T-2 del cerro del Judío, para el reforzamiento de la red existente en la zona.	25/10/01	26/10/01 10:00 hrs.	26/10/01 18:00 hrs.	31/10/01 10:00 hrs.	1/11/01 10:00 hrs.	2'000,000.00

GENERALIDADES

1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
3. Fecha de inicio probable de la obra el 7/11/01
4. Fecha de término probable de todas las obras el 31/12/01
5. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)

Las bases tienen un costo de \$1,000.00 si se adquieren directamente con la convocante en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Av. José Moreno Salido s/n, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET <http://www.compranet.gob.mx/>, el costo de las bases es de \$900.00.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Registro de contratista (expedido por la Secretaría de obras), en caso de no contar con este registro, deberá presentar en base al artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del D.F., la siguiente documentación:
 - I. Constancia de que el registro de contratistas se encuentra en trámite (expedido por la Secretaría de Obras).
 - II. Original y copia legible de los estados financieros del 2001, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P. (anexar copia del registro del contador público) y con la última declaración fiscal que corresponda al periodo ejercicio del año inmediato anterior.

- III. Original o copia certificada y copia fotostática legible del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, original o copia certificada y copia fotostática legible del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.
- IV. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- V. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa y del responsable técnico)

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

No se otorgará anticipo alguno.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además presente el precio más bajo.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con éstas, se declara desierto el concurso y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el subcomité de obras de la Delegación La Magdalena Contreras en la sesión No. 3/ext. del 2001.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
MEXICO, D.F. A 23 DE OCTUBRE DEL 2001
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)
ING. JOSE CARRILLO AMBRIZ
RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MULTIPLE
 Delegación Miguel Hidalgo
 Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001026-037-01 "Vehículos y Equipo Terrestre", 30001026-038-01 "Pintura" y la Licitación Pública Internacional No. 30001026-039-01 "Bienes Informáticos", autorizadas con Acortamiento de Plazos en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria y en la Séptima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebradas los días 7 de septiembre y 19 de octubre del año 2001, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Junta de aclaración de bases	Presentación de proposiciones y Acto de apertura técnica	Acto de Dictamen Técnico y Apertura de Oferta Económica	Fallo Público	Plazo de entrega
30001026-037-01 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE"		CONVOCANTE \$1,000.00 COMPRANET \$900.00	1 de noviembre del 2001 8:00 hrs.	7 de noviembre del 2001 9:00 hrs.	9 de noviembre del 2001 12:00 hrs.	12 de noviembre del 2001 13:00 hrs..	30 DIAS NATURALES
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida		
01	I480800070	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3		2	VEHICULO		
02	I480800058	CAMION DE REDILAS		6	VEHICULO		
03	I480800052	CAMIONETA PICK-UP		26	VEHICULO		
04	I480800072	CAMIONETA ESTACAS DE 3½ TONELADAS		7	VEHICULO		
05	I480800064	CAMION PIPA DE 10,000 LITROS		4	VEHICULO		
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Junta de aclaración de bases	Presentación de proposiciones y Acto de apertura técnica	Acto de Dictamen Técnico y Apertura de Oferta Económica	Fallo Público	Plazo de entrega
30001026-038-01 "PINTURA"		CONVOCANTE \$1,000.00 COMPRANET \$900.00	1 de noviembre del 2001 11:00 hrs.	7 de noviembre del 2001 11:00 hrs.	12 de noviembre del 2001 10:00 hrs.	12 de noviembre del 2001 11:00 hrs.	30 de noviembre del 2001.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida		
01	C841000070	PINTURA TRAFICO BLANCA BASE SOLVENTE CUBETA DE 19 LTS.		54,441	LITRO		
02	C841000070	PINTURA TRAFICO AMARILLA BASE SOLVENTE CUBETA DE 19 LTS.		15,272	LITRO		
Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Junta de aclaración de bases	Presentación de proposiciones y Acto de apertura técnica	Acto de Dictamen Técnico y Apertura de Oferta Económica	Fallo Público	Plazo de entrega
30001026-039-01 "BIENES INFORMATICOS"		CONVOCANTE \$1,000.00 COMPRANET \$900.00	9 de noviembre del 2001 9:00 hrs.	14 de noviembre del 2001 11:00 hrs.	16 de noviembre del 2001 9:00 hrs.	16 de noviembre del 2001 13:00 hrs..	17 de diciembre del 2001.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida		
01	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 2, DIF. CARACTERISTICAS		60	PIEZA		
02	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL		14	PIEZA		
03	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 1		228	PIEZA		
04	I180000116	SERVIDOR DE ARCHIVOS, DIF. CARACTERISTICAS		4	PIEZA		
05	I180000034	IMPRESORA, DIF. CARACTERISTICAS		83	PIEZA		

- 1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, serán los días : 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre del 2001 para las licitaciones Nos. 30001026-037-01 y 30001026-038-01 y los días 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre y 1, 5, 6, 7 y 8 de noviembre del 2001 para la licitación No. 30001026-039, de 09:00 a 14:00 horas.
- 3.- La forma de pago es en “la Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a “la Convocante” para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación de propuestas y Apertura Técnica y Económica, se llevará a cabo en los horarios y fechas señaladas en las licitaciones, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General o en el área que indique esta Delegación ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- La fecha de los Fallos serán las que se indican en las Bases de cada Licitación.
- 11.- En estas Licitaciones, no se otorgarán anticipos.
- 12.- Para la Licitación Pública Internacional, se tomará en cuenta todos los tratados comerciales que tenga México con el extranjero.

México, Distrito Federal a 25 de octubre del 2001.
Director General de Administración
Lic. Oscar E. Martínez Velasco
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA**

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DE LA DELEGACION MILPA ALTA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 26, 30 Y 32 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION I Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS.	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACION
30001027 019 001	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, TRACTORES, DESMALEZADORA, DESINTEGRADOR DE 2 CUCHILLAS, MOTOSIERRAS	08/NOV/001 10:00 HRS.	15/NOV/001 10:00 HRS.	23/NOV/001 10:00 HRS.
30001027 020 001	EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN RADIO BASE DE COMUNICACIÓN RADIO PORTATIL DE COMUNICACION.	08/NOV/001 13:00 HRS.	15/NOV/001 13:00 HRS.	23/NOV/001 12:00 HRS.
30001027 021 001	LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS (DIVERSAS MEDIDAS)	08/NOV/001 18:00 HRS.	15/NOV/001 18:00 HRS.	23/NOV/001 14:00 HRS.
30001027 022 001	VEHICULOS DE TRABAJO CAMION CISTERNA, CAMIONETAS PICK UP, CAMIONES VOLTEO, VACTOR, AMBULANCIA ETC...	09/NOV/001 10:00 HRS.	16/NOV/001 10:00 HRS.	23/NOV/001 18:00 HRS.
30001027 023 001 RECURSOS FEDERALES	MAQUINARIA AGROPECUARIA.	07/NOV/001 10:00 HRS.	12/NOV/001 10:00 HRS.	19/NOV/001 14:00 HRS.

- ?? LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, SITO EN AVENIDA CONSTITUCION Y AVENIDA MEXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELEFONO Y FAX 5 844 09 28 DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, LOS DIAS 23, 24, 25, 26 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2001. (A EXCEPCION DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN No. 30001027 023 001, LAS CUALES ESTARAN DISPONIBLES HASTA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2001).
- ?? EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERA CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- ?? LOS PLAZOS DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASI COMO LAS CONDICIONES DE PAGO, SE EFECTUARAN CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE CONCURSO RESPECTIVAS.
- ?? PARA LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
- ?? LOS MATERIALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACION MILPA ALTA.
- ?? LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

MILPA ALTA, D.F. A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION
DE SERVICIOS.
LIC. ENRIQUE ORDAZ MIJANGOS
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de EQUIPO DE COMPUTO de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Tláhuac el día 15 de Octubre del 2001.

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001028-006-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	09/11/2001	12/11/2001 11:00 horas	19/11/2001 11:00 horas	27/11/2001 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	I180000064	Micro-computadora	180	Pieza	
2	I180000162	Impresora láser	30	Pieza	
3	I180000032	Grabadora disco	8	Pieza	
4	I180000004	Concentradores	8	Pieza	
5	I180000156	Servidor de multiusuario	2	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ernestina Hevia del Puerto Número s/n, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58.42.22.04, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: previo pago en la caja de la Dirección de Recursos Financieros mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ernestina Hevia del Puerto s/n, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 19 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas, en: la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Ernestina Hevia del Puerto, s/n, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas, en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Ernestina Hevia del Puerto, s/n, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: en el que indique la convocante dentro de su perímetro Delegacional, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 hrs.

Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Esta Licitación, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DEL 2001.

C. FRANCISCO MARTINEZ ROJO
JEFE DELEGACIONAL EN TLAHUAC
RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**
Licitación Pública Nacional
Convocatoria:032

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la licitación de carácter nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal, para la contratación a precio alzado del PROYECTO INTEGRAL CONSISTENTE EN INVESTIGACIÓN Y, ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETECTAR FILTRACIONES Y SU PROCEDENCIA, DISEÑO, PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, ASÍ COMO LAS OBRAS CONDUCTENTES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL SELLADO DE LAS FILTRACIONES EN DUCTOS Y REGISTROS EN LA TRAYECTORIA DEL PCC II DE LA LÍNEA "B", DESDE ALAMEDA CENTRAL EN AVENIDA HIDALGO SOBRE VALERIO TRUJANO, CRUCE DE REFORMA, CALLE DE LERDO HASTA EL CRUCE CON EL EJE 1 NORTE (AV. MOSQUETA), DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL METROPOLITANO LÍNEA "B", BUENAVISTA-CIUDAD AZTECA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DEL SELLADO DE LAS GRIETAS, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001060-032 -2001	\$ 2,969.00 Costo en compraNET: \$ 2,919.00	01/11/2001	07/11/2001 10:00 horas	12/11/2001 11:00 horas	22/11/2001 13:30 horas	29/11/2001 19:00 horas	10/12/2001 19:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	PROYECTO INTEGRAL DUCTOS PCC II			24/12/2001	24/07/2002	\$1'000,000.00	

* Ubicación de la obra: desde Alameda Central en Avenida Hidalgo sobre Avenida Valerio Trujano continua por lateral de Reforma hacia la calle de Lerdo, hasta el cruce con el Eje 1 Norte (Av. Mosqueta), Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

* Los recursos fueron autorizados en oficio de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SF/095/01 de fecha 26 de enero del 2001.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dirección de Costos y Concursos de esta Dirección General, sita en Av. Universidad. No. 800, 3er. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P.03310 Benito Juárez, México D.F., de 10:00 a 14:30 horas.

* La forma de pago es: en la convocante, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En compraNET con depósito a Banca Serfín, S.A. sucursal 92, cuenta No. 9649285, mediante los recibos que genera el sistema; estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante.

* El lugar de reunión para la visita de obra será la Dirección de Costos y Concursos.

* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Dirección General (ubicada en el 4º piso), los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

?? En el año 2001, no se otorgará anticipo; en 2002, 30%.

- * Con autorización previa de la D.G.C.O.S.T.C. se podrá subcontratar parte de la obra o asociarse con fines de financiamiento o ejecución de los trabajos.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir el requisito siguiente: haber tenido a su cargo la instalación y/o reparación de tuberías y canalizaciones en diversos diámetros, donde se haya requerido el sellado por fugas de agua.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: si la compra se hace en la convocante, entregar registro definitivo o en trámite vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios; si la adquisición se realiza a través de compraNET, deberá anexar copia del mencionado registro dentro de su propuesta técnica; en ambos casos, si el registro está en trámite, presentará capital contable mínimo requerido comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público anexando copia de su cédula profesional y última declaración fiscal anual que corresponda al período.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- * En caso de no contar con un mínimo de 3 propuestas para la evaluación económica, se declarará desierto el concurso.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 15%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

NOTA: las empresas que se inscribieron y asistieron a la junta de aclaraciones de la licitación No. 30001060-029-2001, podrán recoger las bases correspondientes a esta nueva licitación sin costo alguno.

México, Distrito Federal a 25 de octubre del 2001.

(Firma)
ING. MARIO H. CURZIO RIVERA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional abierta a tiempos recortados para la Adquisición de "Vestuario" de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el día 22 de octubre del 2001.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-015-01	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	31/10/2001	1/11/2001 10:00 Hrs.	7/11/2001 17:00 Hrs.	9/11/2001 16:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Medico Residente masculino	277	Uniforme
2	0000000000	Trabajo Social	28	Uniforme
3	0000000000	Calzado de enfermera	3,229	Par
4	0000000000	Bota afelpada para cámara frigorífica	71	Par
5	0000000000	Bota tipo industrial a media pierna	38	Par

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle José Antonio Torres No. 661, segundo piso, Colonia Asturias, C.P. 06850, Cuauhtémoc, D. F.; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General del 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. En CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de noviembre del 2001 a las 10:00 horas.*El Acto de presentación de documentación legal y administrativa y la apertura de la propuesta técnica, será el día: 7 de noviembre del 2001 a las 17:00 horas.* La apertura de la propuesta económica el día 9 de noviembre del 2001 a las 16:00 horas.* Fecha de fallo: 12 de noviembre del 2001 a las 12:00 horas.* Los 4 eventos antes mencionados se efectuaran en el Auditorio de la Convocante, ubicado en el 1er. Piso de la dirección antes citada.* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación.* Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén central de Fresno 1, ubicado en Calle Fresno No. 408, Col, Atlampa, C.P. 06400, Deleg. Cuauhtemoc, en el horario de 9:00 a 13:30 hrs. de lunes a viernes.* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Subdirección de Control Presupuestal de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 25 de octubre del 2001

LIC. MARTHA VELAZQUEZ ZARATE

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública con carácter Nacional No. 30001105-025-01 con tiempos normales, aprobada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-025-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet 1,250.00	29 / octubre / 01	30 / octubre / 01 12:30 Hrs.	07 / noviembre / 01 12:30 Hrs.	08 / noviembre / 01 12:30 Hrs.	09 / noviembre / 01 12:30 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C750200000	Chamarras cortas de Invierno para Dama.			2477	Pieza
02	C750200000	Chamarras largas de Invierno para Caballero.			2942	Pieza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 23 al 29 de octubre del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de Aclaraciones; Recepción de Documentación Legal y Administrativa; Recepción y Apertura de Propuestas Técnica, Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la "Sala de Remates" de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega de bienes de consumo se efectuará: en el Almacén General de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Sur 65-A N° 3246, Col. Viaducto Piedad.
- * Plazo de entrega: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- * **NO HABRA ANTICIPOS.**

México, Distrito Federal a 23 de octubre del 2001.

(Firma)

LIC. RAUL SOLANO PINEDA.

Director de Recursos Materiales.

Rúbrica

Gobierno del Distrito Federal
Dirección General de Servicios Urbanos

Notificación de fallos

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, con domicilio en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, C.P. 08040, México D.F., informa los siguientes fallos:

En la Licitación Pública Nacional No. 30001046/137/01 de fecha 04/09/01, para la adquisición de "Material Eléctrico Diverso", se adjudica al siguiente proveedor: Postes, Luminarios y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V., con domicilio en: Dolores No. 38, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06050, en las partidas 06, 14, 15, 22, 24, 25, 31, 33, 52, 72, 73, 91, 94, 95, 96, 98, 100 y 104. con un monto de \$33,133.60 (treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.), más el 15% de I.V.A., BJC de México, S.A. de C.V., con domicilio en: Oriente 171, No. 398, Col. Ampliación San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07470, en la partida: 01, con un monto de \$255,750.00 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 15% de I.V.A., Treta Iluminación, S.A. de C.V., con domicilio en: Cruz del Valle Verde, No. 12, Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53110, en las partidas: 07, 12, 13, 16, 19, 23, 29, 30, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 70, 74, 75, 76, 80, 85, 86, 97, 99, 101, 102, 103, 105 y 107 con un monto de \$63,934.42 (sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), más el 15% de I.V.A., Grupo Eléctrico Larios, S.A. de C.V., con domicilio en: Plutarco Elías Calles No. 2551, Col. Ortíz Tirado, C.P. 09020 Delegación Iztapalapa, México, D.F., en las partidas: 03 y 05 con un monto de \$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el 15% de I.V.A. Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V., con Domicilio en: Luis Moya No. 54-A Interior 1, Esquina Victoria, Col. Centro, C.P. 06050, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en las partidas: 02, 17, 18, 21, 26, 27, 32, 34, 37, 90, 92 y 93 con un monto de \$249,131.70 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 70/100 M.N.), más el 15% de I.V.A.; Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declaran desiertas las siguientes partidas 04, 20, 28, 38, 39, 48, 50, 51, 54, 87, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115 y 116, en virtud de que los licitantes no reunieron los requisitos solicitados en bases; se declaran desiertas las partidas 08, 09, 10, 11, 40, 41, 42, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 106 y 112, en virtud de que ninguno de los participantes las cotizó.

En la Licitación Pública Nacional No. 30001046/138/01 de fecha 05/09/01, para la adquisición de "Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores", se adjudica al siguiente proveedor: Comercial Llantera Sullivan, S.A. de C.V., con domicilio en: Heliopolis No. 210, Col. Clavería, C.P. 02080, México, D.F., en las partidas 03, 65, 75, 82 a 84, 154, 156, 157, 183, 185, 186 y 188, con un monto de \$87,244.00 (ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 15% de I.V.A.; Llantera Garrom, S.A. de C.V., con domicilio en: Boulevard Puerto Central Aéreo No. 152, Col. Moctezuma 2da. Sección, C.P. 15500, México, D.F., en las partidas: 01, 05, 22, 66, 68 a 73, 76, 77, 79, 150, 151, 158, 159, 184, 187, 190 a 195 y 202, con un monto de \$318,910.00 (trescientos dieciocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), más el 15% de I.V.A.; Gretel Elizabeth Paredes Cortés, con domicilio en: Sur 126, No. 51, Col. América, C.P. 11820, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las partidas: 210, 211 y 212, con un monto de \$19,427.35 (diecinueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 35/100 M.N.), más el 15% de I.V.A.; Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declaran desiertas las partidas 09 a 14, 19 a 21, 23 a 28, 30 a 43, 67, 74, 80, 81, 113, 115, 116, 120, 121, 124, 128, 135, 144 a 149, 152, 167, 168, 170, 172, 174, 175, 177, 178, 180 a 182, 189, 206 y 209, en virtud de que ninguno de los participantes las cotizó; se declaran desiertas las partidas 06 a 08, 15 a 18, 29, 44 a 64, 85 a 112, 114, 117 a 119, 122, 123, 125 a 127, 129 a 134, 136 a 143, 153, 163 a 166, 169, 171, 173, 176, 179, 207, 208 y 213 a 218, en virtud de que no cumplieron con lo solicitado en las bases.

México Distrito Federal a 23 de octubre de 2001

A t e n t a m e n t e.

(Firma)

Lic. José D. Galeazzi Casanova
Subdirector de Recursos Materiales

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de VESTUARIO DE INVIERNO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30104001-008-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	29/10/2001	30/10/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/11/2001 11:00 horas	13/11/2001 11:00 horas	16/11/2001 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200002	Abrigos para Dama	307	Pieza
2	C750200002	Abrigos para Caballero	227	Pieza

- ⚡ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: DR. RIO DE LA LOZA Número 68, Colonia DOCTORES, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 10:00 A 15:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfin, sucursal 92 cuenta No. 9649285
- ⚡ La junta de aclaraciones, la apertura de la propuesta técnica, la propuesta económica y el fallo se llevaran a cabo en: SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION, ubicado en: DR. RIO DE LA LOZA Número 68, Colonia DOCTORES, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ⚡ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ⚡ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ⚡ No se otorgará anticipo.
- ⚡ Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL D.F., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 10:00 A 14:00 horas.
- ⚡ Plazo de entrega: DE 20 A 25 DIAS NATURALES COMO MAXIMO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- ⚡ El pago se realizará: A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- ⚡ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ⚡ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal.
- ⚡ Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.

ERNESTO BUENO MEZA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones v apertura técnica	Acto de apertura económica
30102004-014-01	\$ 990.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/10/2001	01/11/2001 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/11/2001 10:30 horas	15/11/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000000	ESTOPA DE PRIMERA.	104,274	Kilogramo
2	C420000000	TELA DE MANTA 100% ALGODON DESCRUDADA	91,699	Metro
3	C420000000	JABON EN CREMA LIMPIAMANOS SIN AGUA.BIODEGRADABLE	12,000	Kilogramo
4	C420000000	FIBRA TIPO SCOTCH BRITE 15 X 23 CMS C/60	35,221	Pieza
5	C420000000	FRANELA (ROLLO D/50 MTS) 1A CLASE	34,775	Metro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4537 y 5627-4484, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Noviembre del 2001 a las 13:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar al Departamento de Compras en el País para que les sea entregada, ubicado en: Luis Moya Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Noviembre del 2001 a las 10:30 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de Noviembre del 2001 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.B.A. (libre a bordo) en el almacén central número 1 ubicado en Avenida Ticoman no. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la fecha de facturación presentada en la Gerencia de Contabilidad, acreditado la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DEL 2001.

C.P. MONICO AVILA GODOY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MATERIAL DE LIMPIEZA (SOLVENTES, SHAMPO Y DESENGRASANTES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102004-016-01	\$ 990.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/10/2001	01/11/2001 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/11/2001 17:30 horas	15/11/2001 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000000	SOLVENTE DIELECTRICO (TAMBO DE 200 LTS)	165,368	Litro
2	C420000000	LIMPIADOR NEUTRO BIODEGRADABLE (TAMBO D/200 LTS)	45,400	Litro
3	C420000000	DESENGRASANTE P/DETECCION D/FISURAS (EN TAMBO D/200 LTS.)	15,567	Litro
4	C420000000	SOLVENTE DESENGRASANTE EN POLVO PARA USO CALIENTE PARA METALES NO FERROSOS (EN TAMBO DE 200 KGS.)	11,500	Kilogramo
5	C420000000	REVELADOR DY CHECK AEROSOL DE 360 ML.	1,516	Bote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4537 y 5627-4484, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Noviembre del 2001 a las 17:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar al Departamento de Compras en el País para que les sea entregada, ubicado en: Luis Moya Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Noviembre del 2001 a las 17:30 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de Noviembre del 2001 a las 17:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.B.A. (libre a bordo) en el almacén central número 2 ubicado en Fuerza Aérea Mexicana no. 198 Col. Aviación Civil, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: fecha límite 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la fecha de facturación presentada en la Gerencia de Contabilidad, acreditado la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DEL 2001.
C.P. MONICO AVILA GODOY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal
Dirección de Administración
Convocatoria R.T.P./L.PN./026/2001 Licitación Pública Nacional

El Gobierno del Distrito Federal a través de Red de Transporte de Pasajeros, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios que se describen a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
RTP/LPN/026/2001	Implementación de un Sistema Integral de Información Corporativa	12-Nov-2001 10:00 hrs.	15-Nov-2001 15:30 hrs.	19-Nov-2001 10:00 hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 25 al 31 de octubre del 2001, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, en la Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 05/11/01 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación de los servicios.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación de los servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de estas Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

México, D.F., a 25 de octubre del 2001.

A t e n t a m e n t e

Firma

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras

(Firma)

Javier A. Sánchez Alvarez

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: O/SOPSG006/01**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
DIF-DF-01-LPN-30106003-018	Mantenimiento y Conservación de los inmuebles "C.F. N° 20 Gral. Manuel González Ortega en la Deleg. Coyoacán, C.F. N° 19 Juan A. Mateos en la Deleg. Tlalpan, C. DIF. C.D.C. Miguel Hidalgo en la Deleg. Tlalpan y C.B.S.U Ajusco en la Deleg. Coyoacán".			19 de Noviembre de 2001	17 de Enero de 2002	\$204,766.44
DIF-DF-01-LPN-30106003-019	Mantenimiento y Conservación del Inmueble Area Operativa Oriente San Lorenzo Tezonco en la Deleg. Iztapalapa			19 de Noviembre de 2001	01 de Febrero de 2001	\$438,382.91
Número de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
DIF-DF-01-LPN-30106003-018	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	29 de Octubre de 2001	30 de Octubre de 2001 10:00 Horas	30 de Octubre de 2001 09:00 Horas	05 de Noviembre de 2001 10:00 Horas	07 de Noviembre de 2001 10:00 Horas
DIF-DF-01-LPN-30106003-019	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	29 de Octubre de 2001	30 de Octubre de 2001 12:00 Horas	30 de Octubre de 2001 09:00 Horas	05 de Noviembre de 2001 12:00 Horas	07 de Noviembre de 2001 12:00 Horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SE/022/01 de fecha 26 de Enero de 2001.

Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, los acortamientos de plazos entre la(s) fecha(s) de publicación de la convocatoria y la(s) fecha(s) de presentación de las propuestas y apertura técnica, fueron autorizados por el Comité de Obras del DIF-DF con fecha 18 de Mayo y 18 de Junio de 2001.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación Administrativa del DIF-DF sita en Av. Cuauhtémoc N° 1217, 4° piso, colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, Jueves, Viernes y Lunes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Coordinación Administrativa.
 - 1.1.- Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de cédula profesional del contador.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1.- Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Coordinación Administrativa de esta Dependencia, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Coordinación Administrativa, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través mediante los recibos que genera el sistema

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Coordinación Administrativa 4º piso.

5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Coordinación Administrativa, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1er piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310 Delegación Benito Juárez, D.F., los días indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas, perteneciente a la Coordinación administrativa, en Av. Cuauhtémoc N° 1217, 1er piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310 Delegación Benito Juárez, D.F., los días indicados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con éstas, se declarara desierto el concurso y se convocara nuevamente para repetir el procedimiento.

7.- Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- No se autoriza la subcontratación de los trabajos.

11.- Los interesados en la(s) licitaciones deben comprobar experiencia técnica en Mantenimiento, Conservación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Coordinación Administrativa con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo (artículo 41, fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal).

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F. a 25 de Octubre de 2001

(Firma)

Lic. Ignacio Barrón Carmona
Coordinador Administrativo

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/003/2001

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 26, 30, 32, 33, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento.

C O N V O C A

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la Licitación Pública Nacional, indicándose a continuación cinco de las 146 partidas que la integran:

Número	Número de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
TEDF/LPN/003/2001	61	Caja con 25	320	Fólder Colgantes Tamaño Oficio	5 de noviembre de 2001	Técnica 12 de noviembre de 2001 Económica 19 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/003/2001	68	Paquete con 500	200	Hojas Tamaño Carta	5 de noviembre de 2001	Técnica 12 de noviembre de 2001 Económica 19 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/003/2001	69	Paquete con 500	300	Hojas Tamaño Oficio	5 de noviembre de 2001	Técnica 12 de noviembre de 2001 Económica 19 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/003/2001	134	Paquete con 50	60	Acetatos para Impresora láser e Inyección de Tinta	5 de noviembre de 2001	Técnica 12 de noviembre de 2001 Económica 19 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/003/2001	145	Pieza	10	Calculadora de 12 Dígitos	5 de noviembre de 2001	Técnica 12 de noviembre de 2001 Económica 19 de noviembre de 2001

1.- Lugar y hora para la consulta y entrega de bases de licitación, los días 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2001: en las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en avenida Cuauhtémoc número 1473, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, c. p. 03310 México D. F., de 10 a 15:00 hrs.

2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: todos los actos tendrán verificativo en el auditorio del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior de esta convocatoria a las 11 hrs., todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos y la unidad de medida que se deberá utilizar es el sistema métrico decimal.

3.- Costo de las bases \$1,000.00 m. n. (un mil pesos 00/m. n.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

4.- La emisión del fallo será el día 26 de noviembre de 2001.

5.- No procederá ningún anticipo, el tiempo de entrega será de 10 días hábiles a partir de la firma del contrato respectivo.

México D.F. a 25 De Octubre De 2001

ATENTAMENTE
LIC. ADRIANA RODRÍGUEZ SERVÍN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
(Firma)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/004/2001
 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y MEMBRESÍA DE ATENCIÓN MÉDICA

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 26, 30, 32, 33, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

C O N V O C A

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la Licitación Pública Nacional, indicándose a continuación las cuatro partidas que la integran.

Número de Licitación	Número de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
TEDF/LPN/004/2001	1	Póliza de grupo	1	Seguro de vida de grupo para el personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal equivalente a diez meses de sueldo para cada miembro del grupo.	6 de noviembre de 2001	Técnica: 13 de noviembre de 2001 - Económica: 21 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/004/2001	2	Póliza	1	Póliza de seguro de responsabilidad civil, robo con violencia y/o asalto, contenidos contra todo riesgo y rotura de cristales	6 de noviembre de 2001	Técnica: 13 de noviembre de 2001 - Económica: 21 de noviembre de 2001
TEDF/LPN/004/2001	3	Membresías familiares	146	Membresía familiar de atención médica de primer nivel, en el Distrito Federal y área metropolitana a bajo costo y precios fijos por consulta.	6 de noviembre de 2001	Técnica: 13 de noviembre de 2001 - Económica: 21 de noviembre de 2001

1.- Lugar y hora para la consulta y entrega de bases de Licitación, los días 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2001: en las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Av. Cuauhtémoc No. 1473, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, c. p. 03310, México D. F., de 10 a 15:00 hrs.

2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: todos los actos tendrán verificativo en el auditorio del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria a las 11 hrs. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma Español, cotizadas en pesos mexicanos y la unidad de medida que se deberá utilizar es el sistema métrico decimal.

3.- Costo de las bases \$1,000.00 m. n. (un mil pesos 00/m. n.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

4.- La emisión del fallo será el día 28 de noviembre de 2001.

5.- No procederá ningún anticipo, el tiempo de entrega será de 10 días hábiles a partir de la firma del contrato respectivo y la entrega de la información de los familiares, en el caso de la partida número 3.

México, D. F. a 25 de octubre de 2001.

A T E N T A M E N T E
 LIC. ADRIANA RODRIGUEZ SERVIN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
AVISO DE FALLOS

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

30001063-046-01 REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA SANTA CATARINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC, **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 15 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-047-01 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PANTEÓN CIVIL, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UN IMPORTE DE \$ 12'500,916.20, ADJUDICADO A TECODESA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 15 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-048-01 CONSTRUIR ESTACIONES PARA LA INYECCIÓN AUTOMATIZADA DE CLORO EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL D.F., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DESINFECCIÓN EN 285 ESTACIONES, EN LOS POZOS: LA CIENEGA, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COPILCO UNIVERSIDAD, OLIVAR DE LOS PADRES, RUIZ CORTINES, AUXILIAR XOTEPINGO 2-B, AUXILIAR XOTEPINGO 7-A, AUXILIAR XOTEPINNGO 2-C, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN Y TLALPAN, D.F.), CON UN IMPORTE DE \$ 1'641,461.00, ADJUDICADO A MEROT, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 15 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-049-01 CONSTRUIR ESTACIONES PARA LA INYECCIÓN AUTOMATIZADA DE CLORO EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL D.F., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DESINFECCIÓN EN 285 ESTACIONES, EN LOS POZOS: PEDREGAL 2, PADIERNA PICACHO, FLACSO, CANAL 13, SAN JERÓNIMO ANZALDO, UNIVERSIDAD DEL AIRE, REINO AVENTURA, FUENTES DEL PEDREGAL, PERIFÉRICO 1 Y PERIFÉRICO 19 EN LAS DELEGACIONES: MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN, D.F.), **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 20 DE JULIO DE 2001.

30001063-050-01 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS POZOS: SAN LUIS 11, SAN LUIS 12, SAN LUIS 13, SAN LUIS 14, SAN LUIS 17, SAN LUIS 18, SAN LUIS 19, SAN LUIS 20, SANTA CRUZ ACALPIXCA 1 Y SANTA CRUZ ACALPIXCA 2, DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'514,808.00, ADJUDICADO A CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 13 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-051-01 MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTROMECÁNICO A MAMPARAS EN TANQUES SEDIMENTADORES Y EN REACTORES BIOLÓGICOS ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO SAN LORENZO PERTENECIENTE AL SISTEMA

HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$ 2'104,519.43, ADJUDICADO A TECODESA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-052-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “PEÑÓN NO. 5”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'253,716.20, ADJUDICADO A EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 17 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-053-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “PEÑÓN NO. 6”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'456,312.40, ADJUDICADO A POZOS DE ALTA EFICIENCIA, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 17 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-054-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “DEPORTIVO SAN SEBASTIÁN”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'279,831.40, ADJUDICADO A POZOS DE ALTA EFICIENCIA, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 20 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-055-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “AUXILIAR XOTEPINGO 1-A”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 2'293,000.52, ADJUDICADO A ANDRÓMEDA TECNOLÓGICA EN POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 20 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-056-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “VIGA NO. 1”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'726,271.41, ADJUDICADO A EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-057-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “AUXILIAR XOTEPINGO 4C”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 09 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-058-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “AUXILIAR XOTEPINGO 6B”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 09 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-059-01 REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 15 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-060-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “IZTAPALAPA 6”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'383,396.37, ADJUDICADO A ANDRÓMEDA TECNOLÓGICA EN POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 31 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-061-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “SECTOR POPULAR 3”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'463,743.48, ADJUDICADO A CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN ALE 2000, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-062-01 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS POZOS: SAN LUIS 5, SAN LUIS 7, SAN LUIS 8, SAN LUIS 9, SAN LUIS 10, NUEVO SAN LUIS, ESCUDO NACIONAL 1, ESCUDO NACIONAL 2 Y CERRILLOS 2, DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL D.F., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DESINFECCIÓN EN 285 ESTACIONES, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, D.F., **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 14 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-063-01 RED DE RIEGO DE AGUA TRATADA A PARTIR DEL MUSEO DE ARTE MODERNO A LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLALTELOLCO SOBRE LA AV. PASEO DE LA REFORMA INCLUYENDO LA DISTRIBUCIÓN EN LA ALAMEDA CENTRAL EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 15 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-064-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “SANTA CATARINA NO. 9”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 28 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-065-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “SAN FRANCISCO DE GUZMÁN”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 1’182,762.59, ADJUDICADO A PROMOTORA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-066-01 PERFORACIÓN DEL POZO DENOMINADO “SANTA CRUZ TEPEXPAN”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 943,571.60, ADJUDICADO A ACUAPOZOS, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-067-01 CONSTRUIR ESTACIONES PARA LA INYECCIÓN AUTOMATIZADA DE CLORO EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL D.F., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DESINFECCIÓN EN 285 ESTACIONES, EN LOS POZOS: PEDREGAL 2, PADIERNA PICACHO, FLACSO, CANAL 13, SAN JERÓNIMO ANZALDO, UNIVERSIDAD DEL AIRE, REINO AVENTURA, FUENTES DEL PEDREGAL, PERIFÉRICO 1 Y PERIFÉRICO 19 EN LAS DELEGACIONES: MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN, D.F.), **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 29 DE AGOSTO DE 2001.

30001063-068-01 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV., DEL CIRCUITO IGNACIO RAMÍREZ Y EL RAMAL IXTLAHUACA PONIENTE, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 3’030,281.68, ADJUDICADO A GRUPO CONSI, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-069-01 REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA AGRÍCOLA ORIENTAL, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 14’081,327.43, ADJUDICADO A CMI CONSORCIO MEXICANO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-070-01 RED DE RIEGO DE AGUA TRATADA A PARTIR DEL MUSEO DE ARTE MODERNO A LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLALTELOLCO SOBRE LA AV. PASEO DE LA REFORMA INCLUYENDO LA DISTRIBUCIÓN EN LA ALAMEDA CENTRAL EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UN IMPORTE DE \$ 2'652,253.44, ADJUDICADO A CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V., FECHA DE FALLO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

30001063-071-01 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, MODIFICACIÓN A DESCARGAS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS POZOS: SAN LUIS 5, SAN LUIS 7, SAN LUIS 8, SAN LUIS 9, SAN LUIS 10, NUEVO SAN LUIS, ESCUDO NACIONAL 1, ESCUDO NACIONAL 2 Y CERRILLOS 2, DE AGUA POTABLE DE LA RED HIDRÁULICA DEL D.F., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DESINFECCIÓN EN 285 ESTACIONES, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, D.F., **DESIERTO**, FECHA DE FALLO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

MÉXICO, D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2001.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, 03310, MÉXICO, D.F., COMUNICA LA IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCADA: LICITACIÓN NÚMERO 30001048-004-01, FECHA DE FALLO: JUEVES 04 DE OCTUBRE DEL 2001, CABLE DE TRACCIÓN ELÉCTRICA DE 1 KV CALIBRE 240 MM2 DESTINADO A LA LÍNEA "B" BUENAVISTA-CD. AZTECA: NACIONAL DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V., MANUEL MARÍA CONTRERAS No. 25, COLONIA. SAN RAFAEL, C.P. 06470 MÉXICO D.F., MONTO CONTRATADO \$ 1'224,566.00.

MÉXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DEL 2001.

A T E N T A M E N T E
ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
(Firma)

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso A), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de las **Licitaciones**, cuyos datos generales se indican a continuación.

CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	CANTIDAD LICITADA Y DESCRIPCIÓN POR PARTIDA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	ACTO DE FALLO	ENTREGA DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMHALDF/L PN/05/2001 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA	- VALES POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,900.00.00 Y UN MÁXIMO DE \$2,617,485.00	6/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	14/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	16/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	21/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2001.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMHALDF/LPN/06/2001 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	- TONER LEXMARK 45 - TONER HP 3903 A -55 - TONER HP. 92298 - A - 60 - CARTUCHO DE TINTA HP. 51645 A-NEGRO - 20 - DISCO COMPACTO REGRABABLE DE 700MB/80 MIN - 600	7/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	15/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	19/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	23/11/2001, A LAS 11:00 HRS.	10 DE DICIEMBRE DE 2001.
---	--	-----------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------------

- Las bases y especificaciones de estos eventos estarán a su disposición en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de las 9:30 a las 14:00 hrs. Las bases de la Licitación Pública Nacional No. CMHALDF/LPN/05/2001 **tendrán un costo** de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y las de la Licitación Pública Nacional No. CMHALDF/LPN/06/2001, tendrán un costo de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, que deberán ser cubiertos con cheque certificado o de caja de banco local, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo. La venta de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. CMHALDF/LPN/05/2001, se realizará a partir del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2001 y de la No. CMHALDF/LPN/06/2001, a partir del 25 de octubre al 6 de noviembre de 2001, de las 09:30 a las 14:00 horas.
- Las juntas aclaratorias así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa y apertura de ofertas técnicas y de apertura de ofertas económicas y el acto de fallo se realizarán en la fecha y hora señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado.
- El pago al proveedor que resulte con asignación favorable en la Licitación Pública Nacional No. CMHALDF/LPN/05/2001, se efectuará contra entrega de los bienes y el de la Licitación Pública Nacional No. CMHALDF/LPN/06/2001, dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se presente la documentación debidamente requisitada, por lo tanto no se otorgarán anticipos.
- La entrega de los bienes correspondientes a la Licitación Pública No. CMHALDF/LPN/05/2001, se realizará en Av. 20 de Noviembre, No. 700, Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, C.P. 16050, en México, D.F., y los relativos a la licitación No. CMHALDF/LPN/06/2001, en Av. México No. 1515, Col Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, en México, D.F., de las 9:00 a las 14:30 y de las 16:00 a las 18.00 horas.
- Los proveedores interesados deberán presentar sus proposiciones invariablemente en el **idioma español**.

México, D.F., a 25 de octubre de 2001.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. P. OSCAR NEVÁREZ JACOBO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN DE AVISOS**"SERVICIO MUSICAL M.C, S.A. EN LIQUIDACION"**

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad **SERVICIO MUSICAL M.C., S.A. EN LIQUIDACION**, al 19 de octubre del 2001.

CIFRAS EN PESOS

Caja y Bancos	759,781	Capital Social	500
		Reserva Legal	43
		Aport. p/ futuros aum. de capital	419,558
		Resultado del Ejercicios Anteriores	339,080
	_____		_____
Suma el Activo	<u>759,181</u>	Suma el Capital	<u>759,181</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social; se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 22 de octubre del 2001.

(Firma)

SR. JUAN CHAVEZ CASTAÑEDA.
L I Q U I D A D O R

Prosa Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
En Liquidación
Balance Final de Liquidación expresado en pesos de poder adquisitivo
del 31 de julio del 2001.
 (Cifras en miles de pesos)

Activo	
Bancos	\$ 118
Total de Activo	<u>118</u>
Pasivo	
Impuestos por Pagar	96
Total de Pasivo	<u>96</u>
Capital	
Capital Social	60
Resultado de Ejercicios Anteriores	(37)
Resultado de Liquidación	(1)
Total de Capital	<u>22</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$ 118</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

Liquidadores

(Firma)

C.P. Miguel Quiroz Patiño
Rúbrica

(Firma)

C.P. Gabriela Galván Chávez
Rúbrica

Inversionista Latina, S.A. de C.V.
 Estado de Situación Financiera de Liquidación
 Al 19 de julio de 2001
 Cifras en pesos

Activo	2001
Activo Circulante	
Bancos	261,532
Total Activo Circulante	<u>261,532</u>
Suma Activo Total	<u><u>261,532</u></u>
Capital Contable	
Capital Social	109,226
Reserva legal	21,845
Resultados acumulados	146,001
Resultados del ejercicio	<u>-15,540</u>
Total Capital Contable	<u>261,532</u>
Suma Capital	<u><u>261,532</u></u>

(Firma)

JOSE LUIS ITURBIDE
Liquidador

PRODUCCIONES MIRA S.A. DE C. V. BALANCE INICIAL Y FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO Y 31 JULIO DE 2000				
ACTIVO:			PASIVO:	
CAJA	177,059		ACREEDORES DIVERSOS	153,910
EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000		TOTAL PASIVO:	153,910
EQUIPO DE COMPUTO	2,000			
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-25,000		CAPITAL:	
DEP. EQ. DE COMPUTO	-2,000		CAPITAL SOCIAL	50,000
			PERDIDA DEL EJERCICIO	26,851
TOTAL DE ACTIVO	177,059		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	177,059
ACTIVO:			CAPITAL:	
EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000		CAPITAL SOCIAL	26,851
EQUIPO DE COMPUTO	2,000		PERDIDA DEL EJERCICIO	-26,851
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-25,000			
DEP. EQ. DE COMPUTO	-2,000			
TOTAL ACTIVO	0.00		TOTAL CAPITAL	0.00

A T E N T A M E N T E
(Firma)
C.P. ALEJANDRO GOMEZ MONTOYA
LIQUIDADOR

MASARI FUTUROS, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que con fecha 7 de junio del 2001, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MASARI FUTUROS", S.A. DE C.V., en la que se acordó la Reducción del Capital en su Parte Mínima Fija, y la reforma de Estatutos.

En dicha asamblea se tomó el acuerdo de reducir el capital social en la suma de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el capital social original de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); el retiro de accionistas mediante el reembolso correspondiente, aprobado por la totalidad de los accionistas, cancelándose los títulos de acciones correspondientes y modificar la cláusula Sexta y derogar la cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 8 de junio del 2001.
(Firma)
LIC. FREDIE FARCA CHARABATI
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

A V I S O
A LOS ACCIONISTAS DE
SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., en Sesión celebrada el 1º de Octubre de 2001, se comunica a los Accionistas de la Institución lo siguiente:

1.- Que se ofrecen en suscripción hasta 77'515,000 (Setenta y siete millones quinientas quince mil) Acciones Clase "I", Ordinarias, Nominativas, sin expresión de Valor Nominal, representativas del Capital Social Mínimo Fijo Autorizado de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., del total de las 230'000,000 (Doscientas treinta millones) de Acciones que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Institución, con cupones del número 2 (Dos) al número 16 (Dieciséis), inclusive, contra el pago en efectivo de \$34.63 (Treinta y cuatro Pesos 63/00 Moneda Nacional), por Acción;

2.- Que los Accionistas de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., pueden ejercitar su derecho de preferencia, a razón de 419 (Cuatrocientos diecinueve) Acciones Clase "I" por cada 2,000 (Dos mil) Acciones Clase "I" de que sean titulares: (A) Contra el pago del precio antes indicado y la entrega del cupón número 1 (Uno) de los Títulos de las Acciones actualmente en circulación, y; (B) Contando para ello con un término de 15 (Quince) días calendario a partir de la publicación del presente aviso: (i) En la Gaceta Oficial del Distrito Federal; (ii) En el Diario Oficial de la Federación, y; (iii) En uno de los Periódicos de circulación nacional, y;

3.- Que la suscripción y pago antes indicada(o) debe de llevarse a cabo, en días y horas hábiles: (i) En las oficinas de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No. 3900, Tlalpan, 14000 México, D.F., o; (ii) En las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

México, D.F., a 17 de Octubre de 2001.

(Firma)

LIC. GUILLERMO ROBLES PORTILLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EXPLORACIONES RAICES S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION FINAL AL
 31 DE JULIO DE 2001.

PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

ACTIVO	CAPITAL CONTABLE
CAJA Y BANCOS 00.00	CAPITAL SOCIAL 00.00
INMUEBLES 00.00	
SUMA ACTIVO 00.00	SUMA CAPITAL CONTABLE 00.00

(Firma)
 ING. LUIS RAMON CRUZ DE LA GARZA
 LIQUIDADADOR

(Firma)
 LIC. FRANCISCO AGUILAR CRUZ
 LIQUIDADADOR

VITRO FIBRAS, S.A.**A V I S O**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se hace del conocimiento del público:

Que la Asamblea de Accionistas de "Vitro Fibras", S.A. celebrada el 1º de octubre del 2001, decidió sin extinguirse, conservando su vida o personalidad jurídica, la escisión de la Sociedad, dando origen a una nueva sociedad a la cual aportará parte de su patrimonio actual, misma que se denominará "Tecnología Vitro Fibras", S.A. de C.V., publicándose al efecto un extracto de la resolución emitida, bajo los siguientes términos:

a).- EFECTOS: - La escisión de Vitro Fibras, S.A. como sociedad escidente, surtirá sus efectos previo el cumplimiento de los requisitos y el plazo establecidos en las fracciones V y VII del artículo 288 Bis de la ley General de Sociedades Mercantiles.

b).- DESCRIPCIÓN DE LA FORMA, PLAZO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA - El Balance General al día 30 de septiembre de 2001 de la Sociedad escidente presentado a la Asamblea, se aprobó y se agregó al acta como parte integrante, el cual servirá de base juntamente con el informe que los administradores rindan a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen en el período comprendido del 30 de septiembre del 2001 hasta la fecha en que surta efectos la escisión, para determinar la transmisión a la Sociedad escindida, de la porción del patrimonio actual, en la forma y términos detallados en dichos documentos.

c).- TECNOLOGÍA VITRO FIBRAS, S.A. DE C.V.: - quedará constituida como consecuencia de la escisión con un Capital Social total de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado por los mismos Accionistas propietarios de las Acciones de la Sociedad escidente. En la inteligencia, que en la escisión le han sido transmitidas el total de la Propiedad Intelectual, señalando de manera enunciativa, derechos de autor, patentes, marcas, licencias, secretos industriales, nombres comerciales, know how y de cualquier índole de la que la Sociedad escidente era propietaria y/o tenía derechos de explotación sobre ella, debiendo la Sociedad escindida realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, a fin de registrar dicha transmisión.

d).- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD ESCINDIDA: - No existen obligaciones a cumplir por parte de la Sociedad escindida, exc epto de las que deriven de la Ley.

e).- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN: - El texto completo del acta levantada con motivo de la citada Asamblea, queda en el domicilio de la sociedad Escidente, ubicado en la Ave. Ricardo Margain No. 444, Col. Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, N.L., a disposición tanto de los accionistas como de los acreedores de la referida sociedad, desde la fecha de la publicación de éste aviso, hasta el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Monterrey, Nuevo León, 4 de octubre del 2001

Vitro Fibras, S.A.

(Firma)

Lic. Miguel Angel Treviño Valladares
Comisionado Especial

FEL-PRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**McCORD PAYEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****F U S I O N**

Fel-Pro México, S. de R.L. de C.V., (**FEL-PRO**) y McCord Payen de México, S. de R.L. de C.V. (**McCORD**), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 2 de octubre de 2001, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 2 de octubre de 2001, en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo **FEL-PRO** (Fusionante) y desapareciendo **McCORD** (Fusionada), implicando una modificación en el capital social de **FEL-PRO**, en su parte variable.

Asimismo, toda vez que el objeto social de **FEL-PRO** no prevee algunas actividades que desarrolla **McCORD**, es necesario reformar la Cláusula Cuarta de los estatutos de **FEL-PRO**.

La presente fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de Asambleas Extraordinarias de Socios a que se hace referencia en el inciso **III** del capítulo de declaraciones anterior, y en base a los balances de fusión al 30 de septiembre de 2001 que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como anexos "1" y "2" del presente Convenio.

SEGUNDA.- TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, **McCORD** cederá y transferirá a **FEL-PRO** íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

FEL-PRO, desde este momento, acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace **McCORD**, en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual **FEL-PRO** absorbe a **McCORD** en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

TERCERA.- EFECTOS.- La fusión surtirá efectos en la fecha en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal de los acuerdos relativos, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores más importantes de la fusionante y, respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos; asimismo, la fusionada acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los crédito entre las sociedades quedarán extinguidos.

CUARTA.- NOTIFICACIONES A TERCEROS.- **FEL-PRO** se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, **FEL-PRO** se subrogará y sustituirá a **McCORD** en dichos actos.

Asimismo, **FEL-PRO** se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a **FEL-PRO** como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

México, Distrito Federal, a 18 de octubre de 2001.
(Firma)

Lic. Sergio Arturo Tiburcio Tiburcio
Delegado Especial

McCORD PAYEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001
(MILES DE PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
CAJA Y BANCOS	24,421	CUENTAS POR PAGAR	20,386
CUENTA POR COBRAR	20,265	ACREEDORES POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	42,188
INVENTARIOS	3,444	ACREEDORES	(2,153)
OTRAS CUENTAS	<u>1,105</u>	OTROS ACREEDORES	(4,335)
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>49,235</u>	IMPUESTO POR PAGAR	<u>(49)</u>
		TOTAL PASIVO	<u>56,037</u>
MEJORAS AL EDIFICIO	2,583		
MAQUINARIA Y EQUIPO	16,887		
CONSTRUCCION EN PROCESO	46,963		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(4,901)</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>61,532</u>	CAPITAL SOCIAL	17,123
		UTILIDADES ACUMULADAS	36,710
CREDITO MERCANTIL (NETO)	4,428	RESULTADO DEL EJERCICIO	6,405
IMPUESTOS DIFERIDOS	1,080	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>60,238</u>
RECUPERAR	<u>5,508</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>116,275</u>
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	<u>116,275</u>		
TOTAL ACTIVO			

México, Distrito Federal a 18 de octubre de 2001.

(Firma)

C.P. FROYLAN CASTRO PARRAGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL

FEL-PRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001
(MILES DE PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
CAJA Y BANCOS	389	CUENTAS POR PAGAR	11,151
CUENTA POR COBRAR	10,280	ACREEDORES	2,210
INVENTARIOS	17,562	OTROS ACREEDORES	1,702
OTRAS CUENTAS	<u>1,386</u>	IMPUESTO POR PAGAR	<u>(2,932)</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>29,617</u>	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>12,131</u>
MAQUINARIA Y EQUIPO	65,094	IMPUESTOS DIFERIDOS POR PAGAR	<u>1,950</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,715		
AUTOMOVILES	591	TOTAL PASIVO DIFERIDO	<u>1,950</u>
CONSTRUCCION EN PROCESO	14,579		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(21,336)</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>61,643</u>	CAPITAL SOCIAL	88,753
GASTOS DE INSTALACION	<u>9,268</u>	UTILIDADES ACUMULADAS	(1,273)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(1,033)</u>
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	9,268	TOTAL CAPITAL CONTABLE	86,447
TOTAL ACTIVO	<u>100,528</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>100,528</u>

México, Distrito Federal a 18 de octubre de 2001.

(Firma)

C.P. JOSE PINEDA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
FUSIONANTE**

**ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
FUSIONADA**

AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada conjuntamente entre las empresas **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. E ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, a las diez horas, del día dieciocho de octubre de dos mil uno, con la asistencia de la totalidad de sus accionistas, se acordó la fusión de **ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, como fusionada, con **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, como fusionante, quien por efecto de la fusión asumirá el patrimonio de la sociedad fusionada.

El capital social nominal de **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** de \$819'984,157.50 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) se incrementará en su parte variable con el importe del capital social nominal de **ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, que es de \$2,425'780,658.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), para hacer un total de **\$3,245'764,815.70 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, adjuntándose para la determinación de dichos valores los balances referidos al 31 de agosto de 2001, los cuales podrán variar al momento de surtimiento de efectos de la fusión.

Se adjunta el balance de las dos empresas referidas, al treinta y uno de agosto de dos mil uno.

La fusión surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente en que haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de existir consentimiento de todos los acreedores, conforme a las negociaciones pactadas con ellos; además, en la fecha en que surta efectos la fusión, la empresa fusionante, como causahabiente a título universal de la empresa fusionada, asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de esta. En forma enunciativa y no limitativa se incluye la titularidad de todo contrato, asociación y demás negocios jurídicos en los que para entonces sea parte y tengan interés la empresa fusionada, así como la responsabilidad de cumplir todos los contratos y solventar todos los créditos y en general todas las obligaciones civiles y mercantiles.

La transmisión de dominio o titularidad de bienes inmuebles u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específico para fines ante terceros, pasarán a ser propiedad de la empresa fusionante al surtir efectos la fusión, con el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de la fusionada, sin perjuicio de que se cumplan, posteriormente, tales formalidades o registros.

A la fecha en que surta efectos la fusión de que se trata, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiera otorgado **ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, se extinguirán y en forma alguna trascenderán a **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante.

En la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fueron designados los licenciados Luis Carlos Romandía García, Quirico Gerardo Serina Garza, José Antonio Sicard Pliego, Alejandro López Paredes, Víctor Manuel Gómez Flores y José Arturo Galván Gómez, como delegados especiales para que conjunta o individualmente realicen todos los actos legalmente necesarios para alcanzar los fines de los acuerdos en ella tomados.

México, D.F., 18 de octubre de 2001

(Firma)

**LIC. JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO
DELEGADO ESPECIAL**

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001.**

(Pesos)	
ACTIVO TOTAL	1,235,661,987.72
ACTIVO CIRCULANTE	1,293,541.60
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	11,564.41
OTRAS CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	1,281,977.19
LARGO PLAZO	1,234,368,446.12
INVERSIONES EN ACCIONES DE	
SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	1,234,368,446.12
PASIVO TOTAL	106,918,842.37
PASIVO CIRCULANTE	106,918,842.37
CREDITOS BANCARIOS	90,929,230.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	15,989,612.37
CAPITAL CONTABLE	1,128,743,145.25
CAPITAL CONTRIBUIDO	902,195,099.95
CAPITAL SOCIAL PAGADO (NOMINAL)	819,984,157.40
ACT'N CAPITAL SOCIAL PAGADO	82,210,942.55
CAPITAL GANADO	226,548,045.30
RESULTADOS ACUM. Y RVA CAPITAL	180,739,804.51
EXCESO (INSUF) ACT'N CAP. CONTABLE	(4,076,431.78)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	49,884,672.57
TOTAL PASIVO MAS CAP. CONTABLE	1'235,661,987.62

(Firma)
C.P. MIGUEL CHAVARIN MARIN
DIRECTOR CONTABLE

(Firma)
C.P. TIRSO ALEJANDRO DAMIAN ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001-10-09**

(Pesos)	
ACTIVO CIRCULANTE	<u>202,938,741.81</u>
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	37,001,411.39
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	11,983,915.09
FILIALES	98,032,951.45
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	12,031,096.62
INVENTARIOS	42,969,292.26
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	920,075.00
ACTIVO LARGO PLAZO	2,710,494,770.83
INVENTARIOS	8,801,421.57
IMPUESTOS DIFERIDOS	12,393,292.50
INVERSIONES EN ACCIONES	2,689,300,056.76

INMUEBLES, PLANTAS Y EQUIPO	33,276.52
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2.00
OTROS EQUIPOS	41,751.66
DEPRECIACION ACUMULADA	(8,477.14)
ACTIVO DIFERIDO	13,547,062.38
ACTIVO TOTAL	2,927,013,851.54
PASIVO CIRCULANTE	55,711,994.32
FILIALES	23,131,346.13
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	26,160,652.15
PROVISIONES	6,419,996.04
PASIVO TOTAL	55,711,994.32
CAPITAL CONTABLE	\$ 2,871,301,857.22
CAPITAL CONTRIBUIDO	3,001'983,648.18
CAPITAL SOCIAL PAGADO	2,425,780,658.20
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	576,202,989.98
CAPITAL GANADO (PERDIDO)	\$ (130'681,790.96)
RESULTADOS ACUMULADOS Y RESERVA DE CAPITAL	(1,584,309.00)
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	(95,781,580.95)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(33,315,901.01)
PASIVO MAS CAPITAL	\$ 2,927'013,851.54
_____ (Firma)	_____ (Firma)
C.P. MIGUEL CHAVARIN MARIN DIRECTOR CONTABLE	LIC. SALVADOR DELGADO GARCES REPRESENTANTE LEGAL

VTECH HOLDINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

México, D.F., 1° de agosto de 2001.

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento público que VTech Holdings de México, S.A. de C.V. autorizó mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día primero de agosto de 2001, la reducción de su capital social variable por la cantidad total de \$88,970,400.00, mediante el reembolso de 889,704 acciones emitidas por la sociedad, con valor nominal de \$100.00 cada una. En virtud de lo anterior, el capital social de la sociedad quedará de la siguiente manera: capital social fijo: \$50,000.00, capital social variable: \$394,607,200.00, capital social total: \$394,657,200.00.

Sirva la presente publicación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente;

(Firma)

Sr. Edward Barry Armstrong
Secretario del Consejo de Administración
y apoderado general de VTech Holdings de México, S.A. de C.V.

COLOCACIÓN DE CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber al público en general que en general en las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de **“ COLOCACIÓN DE CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, (**“ LA FUSIONANTE”**) y **“ BOMBEADORA MEXICANA DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (**“ LA FUSIONADA”**), celebradas ambas el día 30 de junio de 2001 se acordó la fusión de dichas sociedades de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA.- **“ LA FUSIONANTE”** y **“LA FUSIONADA”** acuerdan expresamente en fusionarse, subsistiendo **“ COLOCACIÓN DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que a partir de la fecha en que surta sus efectos frente a terceros la fusión, se extinguirá **“ BOMBEADORA MEXICANA DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

SEGUNDA.- La fusión surtirá para las partes, todos sus efectos legales, fiscales y contables a partir del día 30 de junio de 2001, y todos sus bienes, derechos y obligaciones de **“LA FUSIONADA”**, pasarán a partir de esa fecha y a título universal a **“ LA FUSIONANTE”**, pero frente a terceros, la fusión surtirá efectos 3 meses después de que el presente Convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación e inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal.

TERCERA.- A partir del día 30 de junio de 2001, momento en que surta efectos la fusión para las partes, **“ LA FUSIONANTE”** asumirá todos pasivos y obligaciones de **“ LA FUSIONADA”**, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales y las demás que tuviere a su cargo **“ LA FUSIONADA”**.

“ LA FUSIONANTE” absorberá los activos y pasivos de **“ LA FUSIONADA”**, de conformidad con su último balance al día 30 de junio de 2001. El cumplimiento de las obligaciones y la extinción de los pasivos a cargo de **“ LA FUSIONADA”** se harán por parte de **“ LA FUSIONANTE”** en los mismos términos y condiciones que en los que fueron pactados originalmente.

CUARTA.- Para los efectos de la fusión aquí pactada, servirán de base los Estados Financieros de **“ LA FUSIONANTE”** y de **“LA FUSIONADA”** al día 30 de junio de 2001.

QUINTA.- En virtud de la absorción de **“LA FUSIONADA”**, **COLOCACIÓN DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentará su capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de 157 acciones nominativas representativas de la serie **“ C”**, con valor nominal de \$ 1,000.00 M.N. cada una.

SEXTA.- **“ LA FUSIONANTE”**, entregará a los accionistas de **“ LA FUSIONADA”** que aparezcan inscritos como tales en el libro de Registro de Acciones, una acción de **“COLOCACIÓN DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por cada mil acciones de **“ BOMBEADORA MEXICANA DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las cuales una vez efectuado el canje, deberán cancelarse.

SÉPTIMA.- El Administrador Único, el Comisario y los demás funcionarios de **“BOMBEADORA MEXICANA DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dejarán de desempeñar sus cargos a partir del día 30 de junio de 2001, pero los mismos sólo quedarán revocados y sin efecto alguno hasta 3 meses después de que se inscriban los acuerdos en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

OCTAVA.- Los señores LUIS FERNANDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ y EDUARDO ENRIQUE GARCIA HIDALGO, continuarán con los cargos que actualmente desempeñan como Administrador Único y Comisario de **“ COLOCACIÓN DE CONCRETO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **“ LA FUSIONADA”** y **“ LA FUSIONANTE”** inscribirán el presente Convenio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación, junto con sus últimos balances.

DÉCIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio serán aplicables las Leyes Federales y competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes firman el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de junio de 2001.

“LA FUSIONANTE”

“LA FUSIONADA”

RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ
(Firma)

LUIS FERNANDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-** Juzgado 4°. De lo Civil.- "A" Secretaria.- Exp. Núm. 318/2000.)

EDICTO**C. POLIBO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**. Seguido por **POLIBIO, S.A. DE C.V.** En contra de **BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL.) Y POLIBO, S.A. DE C.V.** Expediente número 318/2000 El C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL de esta Capital con fundamento en el artículo 1070 **ORDENO NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA, POLIBO, S.A. DE C.V.: *.*.***

México, Distrito Federal. A Ocho De Agosto Del Dos Mil Uno.

?? **V I S T O S.** Para resolver los presentes autos en Sentencia Definitiva del juicio Ordinario Mercantil, promovido por **POLIBIO, S.A. DE C.V.** en contra de **BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL)** y otro. Expediente 318/2000; y;

Por tanto, se falla:

- ?? **P R I M E R O.-** Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil, en donde la parte actora **POLIBIO, S.A. DE C.V.** probó parcialmente su acción y la demandada **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** no justificó sus excepciones y defensas, en tanto que **POLIBO, S.A. DE C.V.** se condujo en rebeldía.
- ?? **S E G U N D O.-** En consecuencia se condena a la demandada **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** al pago a favor de la actora de la cantidad de \$4'198,144,68 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100, M.N.), por concepto de reembolso de los cheques números 2326 y 2327; así como al pago de los daños y perjuicios que se han causado a la parte actora desde el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, previa cuantificación que se haga en etapa de ejecución de sentencia La demandada deberá cumplir con la condena impuesta en esta sentencia en un término de cinco días, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibida que de no hacerlo se procederá en su contra en la vía de apremio.
- ?? **T E R C E R O.-** Se absuelve a **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** del pago especificado en el inciso C) del escrito de demanda.
- ?? **C U A R T O.-** Se absuelve a la codemandada **POLIBO, S.A. DE C.V.** de las prestaciones reclamadas por la actora. Esta sentencia para perjuicio a **FRANCISCO ZEPEDA QUINTANA.**
- ?? **Q U I N T O.-** No se hace especial condena al pago de gastos y costas en la presente instancia.
- ?? **S E X T O.-** Notifíquese; sáquese copia autorizada de esta resolución para agregar al legajo de sentencias. *.*.*.

México, D.F. a 03 de octubre de 2001.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

Para Su Publicación Por Tres Veces Consecutivas En La Gaceta Del Distrito Federal

(Al margen izquierdo un escudo legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **BANCO OBRERO, S.A.** en contra de **PUENTE KRIEB ROSA MARTHA SABRINA**, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ REQUERIR A LA DEMANDADA **PUENTE KRIEB ROSA MARTHA SABRINA** PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA PRESENCIA DEL C. JUEZ Y DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO A **LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A HACER PAGO A LA ACTORA DE LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS 74/100, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A PRACTICAR EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR DICHA CANTIDAD.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO LA PRENSA.-

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO:

UNION DE CREDITO EMPRESARIAL CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDO MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCION CIVIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 175/2000, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, demanda de Unión de Crédito Empresarial Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable, entre otras prestaciones la siguiente: " Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador, que tenga a bien nombrar ese H. Autoridad judicial, dada la omisión de la demandada de cumplir con la obligación que le impone el precepto legal invocado". Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso se ordenó emplazar a la demandada Unión de Crédito Empresarial Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, Distrito Federal a 29 de agosto de 2001.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO 14° CIVIL
SECRETARIA: "B"
EXPEDIENTE: 136/96

E D I C T O

C. OSCAR RODRIGUEZ SALAS:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VIDIMPORT, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO CONTRERAS AYALA O. y en cumplimiento a lo ordenado por fecha veintisiete de agosto del año en curso, se ordenó hacerle saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos.

México, D.F., a 5 de septiembre del año 2001.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)

LIC. ESTELA ROSARIO LOPEZ ARELLANO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, ASO COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)